

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Viernes 18 de abril de 1958

Núm. 93

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Ascensos.—Orden por la que se conceden en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos del Patrimonio Nacional	3371	Orden por la que se dispone la de don Manuel Pérez Ruiz	3372
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos que se citan para el Servicio de Correos de la Provincia del Golfo de Guinea	3371	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se dispone por concurso-oposición, el de don Luis de la Revilla Ahumada, Médico de Medicina interna en el Servicio Sanitario de la Provincia del Sahara Español	3371	Excedencias.—Orden por la que se concede la de don Antonio Sagrario Rocafort, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Telecomunicación	3373
Otra por la que se deja sin efecto el del Teniente de Artillería don Alfonso González y Gutiérrez de la Rasilla para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia del Sahara Español	3371	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por doña María de los Dolores Menéndez Fernández	3373
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don José Grima Gracia	3371	Otra por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Francisco Malfaz Guerra	3373
Excedencias.—Orden por la que se declara en la situación que se indica a don Carmelo Laparra Pérez, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría	3371	Otra por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Adolfo Alba Ripoll	3373
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan	3372	Situaciones.—Resoluciones relativas a Catedráticos numerarios de Institutos de los meses de febrero y marzo de 1958	3374
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Antonio Carballo Caabeiro para la plaza de Jefe de la Sección cuarta de la Dirección General de Administración Local	3372	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Idefonso Gómez y Martínez Vera	3372	Ascensos.—Resolución por la que se acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico, Administrativo de este Departamento a don Felipe Jesús Martín García	3375

III Otras resoluciones administrativas

JEFATURA DEL ESTADO

Competencias.—Decreto por el que se resuelve la cuestión surgida entre el Gobernador civil y el Magistrado de Trabajo número 2 ambos de Córdoba, con motivo de expediente para la exacción por la vía de apremio de 1.784,21 pesetas, en el pago de seguros sociales, seguido contra el Ayuntamiento de Benamejí.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Recursos.—Resolución por la que se resuelve el interpuesto por el Notario de Morón de la Frontera

don José Estepa Moyano contra calificación del Registrador de la Propiedad de dicho Partido

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Obras.—Resolución por la que se adjudican definitivamente las que se especifican

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Anulaciones.—Orden por la que se dispone que den sin efecto cuantos nombramientos para el desempeño de los servicios de Depósito Legal se hubieran hecho con anterioridad al Decreto de 23 de diciembre del pasado año

	PAGINA		PAGINA
Autorizaciones —Orden por la que se desestima petición de autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario a la «Academia Trilla» de Barcelona	3379	Escuelas para Ayudantes Técnicos Sanitarios. —Orden por la que se crea una Escuela para la enseñanza de «Fisioterapia», adscrita a la cátedra de «Patología quirúrgica. 1.ª», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid	3379
Otra por la que se autoriza al Colegio femenino «Pérez Iborra» de Barcelona como Centro especializado para el Curso Preuniversitario	3379	Otra por la que se autoriza la creación de la especialidad de Asistencia Obstétrica—Matrona—a la Escuela de la «Casa de Salud Valdecilla» (femeninos), de Santander	3379
Clasificaciones. —Orden por la que se clasifica al Colegio femenino «Divina Pastora», de Barcelona, como autorizado de Grado Elemental	3379		

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Aparejadores. —Orden por la que se convoca una plaza de «Otros Servicios de Prisiones»	3380
Maestro Odontoprotésico. —Resolución por la que se determinan los aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza	3380
Secretarios de Juzgados Municipales. —Resolución por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre los de segunda categoría las Secretarías de los que se relacionan	3380
Secretarios y Vicesecretarios de los Tribunales. —Resolución por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes en las Audiencias que se mencionan	3380

MINISTERIO DE MARINA

Infantería de Marina. —Orden por la que se convoca concurso para cubrir 120 plazas de soldados voluntarios	3381
---	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Auxillares de Medicina y Cirugía de la Beneficencia General del Estado. —Orden por la que se designa el Tribunal que ha de calificar la oposición a ocho plazas	3382
Médicos de guardia de la Gran Residencia de Ancianos. —Resolución por la que transcribe relación de opositores admitidos a los ejercicios de la oposición	3382

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. —Orden por la que se resuelve el concurso de traslado para cubrir una vacante en el Museo Arqueológico de Valladolid.	3382
---	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aparejadores en el Instituto Nacional de Colonización. —Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer varias plazas	3382
Auxillares Taquimecanógrafos en el Instituto Nacional de Colonización. —Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas	3383
Ayudantes de Montes en el Instituto Nacional de Colonización. —Orden por la que se convoca concurso para cubrir plazas	3384
Delincentes en el Instituto Nacional de Colonización. —Orden por la que se convocan oposiciones para proveer plazas	3384
Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización. —Orden por la que se convoca concurso para proveer plazas	3385
Oficiales administrativos en el Instituto Nacional de Colonización. —Orden por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas	3385
Secretarios Administradores del Servicio Nacional del Trigo. —Anuncio por el que se hace público la composición del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y pruebas del concurso-oposición libre para cubrir plazas vacantes, y señalando fecha de iniciación de las pruebas	3386

ADMINISTRACION LOCAL

Jefe del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Vigo. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal de oposición a la plaza que se cita	3386
Oficial Mayor del Ayuntamiento de Toledo. —Anuncio por el que se transcribe relación de opositores admitidos	3386

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares. —Españoles fallecidos en el extranjero	3387
--	------

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil	3387
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones—Central	3387

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas. —Guadiana	3387
Servicios Hidráulicos. —Norte de España (Oviedo)	3387

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. —Dirección	3388
--	------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria. —Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	3388
---	------

Delegaciones. —Madrid, Albacete, Baleares, Burgos, Navarra, Oviedo, Valladolid y Vizcaya	3388
---	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería. —Alicante	3390
Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles. —Madrid, León y Málaga	3390

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda. —Sección de Vivienda	3391
--	------

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical. —Oviedo	3391
---	------

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones. —Madrid Cáceres, La Coruña y Sevilla.	3392
Ayuntamientos. —Aylla, Orense y Jumilla (Murcia)	3393

VI.—Administración de Justicia	3394
---	------

VII.—Anuncios particulares	3397
---	------

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de abril de 1958 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos del Patrimonio Nacional.

Por Orden de esta fecha se han conferido los siguientes ascensos reglamentarios en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos del Patrimonio Nacional:

Don Fausto Moreno Pérez, a la categoría inherente al sueldo anual de 15.120 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, en vacante producida por jubilación de don Doroteo Antonio Muñoz Martínez.

Don Victoriano Pacheco de la Torre, a la categoría inherente al sueldo anual de 14.040 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, en vacante producida por ascenso de don Fausto Moreno Pérez.

Madrid, 7 de abril de 1958

CARRERO

ORDEN de 2 de abril de 1958 por la que se nombra a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos que se citan para el Servicio de Correos de la Provincia del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero último para proveer una plaza de funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, vacante en el Servicio de Correos de la Provincia del Golfo de Guinea y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ampliarlo en una plaza más de la misma clase y categoría, nombrando para ocuparlas a los Oficiales del Cuerpo Técnico de Correos don Ventura César Escribano, actualmente destinado como Administrador de Correos en Roa de Duero (Burgos), y don Lorenzo Sevilla Díaz, con destino en Madrid con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta pesetas, consignadas en la sección octava, capítulo primero, artículo primero grupo único del presupuesto de dicha provincia, que percibirán a partir de la toma de posesión, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 2 de abril de 1958 por la que se nombra por concurso-oposición a don Luis de la Revilla Ahumada Médico de Medicina interna en el Servicio Sanitario de la Provincia del Sahara Español.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso-oposición convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre último, para proveer dos plazas de Médicos de Medicina interna en los Servicios Sanitarios de las Provincias de Sahara Español e Ifni, y de conformidad con el informe del Tribunal designado para juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición y con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Luis de la Revilla Ahumada, único opositor aprobado Médico de Medicina interna del Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara Español, en cuyo cargo percibirá a partir de la toma

de posesión los correspondientes haberes con imputación al presupuesto de aquella provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de abril de 1958 por la que se deja sin efecto el nombramiento del Teniente de Artillería don Alfonso González y Gutiérrez de la Rasilla, para ocupar una plaza de Teniente de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia del Sahara Español.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento del Teniente de Artillería don Alfonso González y Gutiérrez de la Rasilla, para ocupar una plaza de Teniente de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia del Sahara Español acordado por Orden de 24 de marzo último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de abril de 1958 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don José Grima Gracia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 16 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, a don José Grima Gracia, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Zaragoza, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 18 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Miguel de Gregorio Medina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de abril de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carmelo Lapparra Pérez, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carmelo Lapparra Pérez, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Barbastro (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 69, en relación con el 30, y en el apartado B) del artículo 36 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—P. D., Esteban Samaniego

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de abril de 1958 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncian en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de enero último para su provisión por los Jueces de Paz en activo procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 y disposiciones concordantes ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan, los que percibirán el haber anual de 25.200 pesetas y las gratificaciones en vigor:

Alagón (Zaragoza), don Manuel Llord O'Lawlor.
Montellano (Sevilla), don Eduardo de Mesa Calderon

Estos funcionarios deberán posesionarse de su cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha en que dejen de prestar servicios a la Administración Marroquí.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1958.—P. D., R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de abril de 1958 por la que se nombra Jefe de la Sección cuarta de la Dirección General de Administración Local a don Antonio Carballo Caabetro.

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección cuarta de esa Dirección General, por jubilación del titular, y estando clasificado tal destino como de elección o libre nombramiento en la Orden de 24 de mayo de 1952, dictada en armonía con el Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por V. I. y en uso de la facultad que al mismo confiere el apartado segundo, artículo segundo de la expresada Orden y artículo primero, d) de la de 20 de enero del año en curso, ha resuelto nombrar para la expresada Jefatura a don Antonio Carballo Caabetro, Jefe de Administración civil de segunda clase, en comisión, del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, que sirve actualmente la Subjefatura de la misma Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de abril de 1958 por la que se jubila a don Ildefonso Gómez y Martínez Vera.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), relativa a normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31),

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, afecto a la Dirección General de Obras Hidráulicas de este Departamento, don Ildefonso Gómez y Martínez Vera, que cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de abril de 1958 por la que se jubila a don Manuel Pérez Ruiz.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926; lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Superior de primera clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, don Manuel Pérez Ruiz, que cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1958.—P. D., A. Plana

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de abril de 1958 por la que se concede la excedencia activa a don Antonio Sagrario Rocafort, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 16 de septiembre del mismo año, atendidos los intereses de la enseñanza, oído el Centro respectivo y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Antonio Sagrario Rocafort, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, la excedencia activa en su cargo por un plazo de dos años, con reserva de la misma, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1952 antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Dolores Menéndez Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Dolores Menéndez Fernández Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de abril de 1957, que la deniega la petición deducida de que le sean abonados los haberes correspondientes al tiempo que ha prestado sus servicios con carácter interino;

Resultando que por instancia presentada en la Dirección General de Enseñanza Primaria en 8 de abril de 1957 por doña Dolores Menéndez Fernández solicitó que le fueran abonados los haberes correspondientes a su cargo de Maestra desde el mes de mayo hasta el 10 de septiembre de dicho año, fecha en que prestó un servicio en la Escuela-Hogar de Mieres que funcionaba accidentalmente en la Escuela-Hogar «Santiago López», de Pravia, toda vez que para dicha plaza fué nombrada por acuerdo de la Comisión Provincial de Educación de Oviedo en 28 de mayo de 1956 cesando en 10 de septiembre del mismo año, por lo que interesaba se le reconociese el derecho al percibo de los referidos haberes petición que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de abril de 1957, contra la que interpone el presente recurso insistiendo en los mismos peditamentos;

Vistos el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que del examen de los antecedentes motivadores del presente recurso resulta que la señora Menéndez fué nombrada por acuerdo del Consejo Provincial de Educación de Oviedo con fecha 28 de mayo de 1956 Maestra interina de la Escuela-Hogar de Mieres, Escuela que no funcionaba en dicha localidad, si bien accidentalmente lo hacía en la de igual categoría «Santiago López» de Pravia, en la que prestó sus servicios hasta el día 10 de septiembre del mismo año, fecha en que fué nombrada otra Maestra para la plaza que ocupaba la recurrente; pero la realidad demuestra que durante dicho tiempo la señora Menéndez desempeñó, si bien con carácter interino, la meritada plaza y, por tanto, devengó unos derechos al percibo del correspondiente sueldo que no se pudo conculcar y menos enervar por los razonamientos aducidos por la Delegación de Educación Nacional de Oviedo, puesto que si los hizo o prestó en otra localidad distinta a la que se había trasladado la Escuela para que fué nombrada, ello no es obstáculo para dejar de reconocer un derecho que a todo funcionario que desempeña una función le corresponde, y, en consecuencia en base a tales fundamentos, se impone la estimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso,

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Malfaz Guerra.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Malfaz Guerra, contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957, que rectifica puntuación con motivo de provisión de vacantes en concurso de traslados del Magisterio.

Resultando que por Orden de 24 de mayo de 1957 se resolvió la adjudicación provisional de destinos en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional, adjudicando al solicitante, don Francisco Malfaz Guerra, a la sazón Maestro de la unitaria de Villaverde de Medina (Valladolid), la puntuación de 46.560 a efectos del aludido concurso;

Resultando que promovida reclamación contra la precitada Orden por el también optante al mismo concurso don Isidro Centeno Alonso, fué estimada y rectificada la puntuación discernida al señor Malfaz, rebajándola a 40.808 y adjudicando la vacante de Medina del Campo al señor Centeno, como concursante con mayor derecho, en virtud de Orden ministerial de 4 de julio último del mismo año, mediante la que se elevó a definitivo el aludido concurso general de traslados, que fuera convocado en 14 de febrero del repetido año 1957;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone el presente recurso de reposición el señor Malfaz alegando que la primitiva puntuación que le concediera la Orden de 24 de mayo

la estima correcta, ya que se había computado el tiempo transcurrido desde su toma de posesión como Maestro propietario provisional hasta la del cierre de sus servicios, sin solución de continuidad respecto a los de carácter definitivo, en 1 de enero de 1954, toda vez que unos y otros los desempeñara en la misma Escuela y localidad sin interrupción alguna; por lo que entiende debe ser bonificado en su puntuación con los dos puntos anuales discernidos por aquella continuidad, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminando en súplica de que, manteniéndose la primitiva puntuación, quede sin efecto la Orden ministerial recurrida en cuanto se la rebaja y adjudica la vacante de referencia al mencionado reclamante.

Vistos el apartado 11 y concordantes de la Orden de convocatoria de 14 de febrero de 1957, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo del mismo año, artículo 71 y concordantes del Estatuto general del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que en este recurso se plantea consiste en determinar si los servicios provisionales prestados con anterioridad a la promulgación del vigente Estatuto son o no computables para considerarlos como comprendidos en el epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio —tesis del recurrente— o sólo acumulables a los definitivos a partir de la aludida fecha, 17 de enero de 1948 —fundamento de la Orden ministerial recurrida—; cuestión que ya ha sido resuelta en la jurisdicción de agravios por Orden de la Presidencia de 29 de enero de 1955, conforme lo recoge el citado artículo 11 de la Orden de convocatoria —no impugnada— al expresar que no serían acumulables los servicios prestados con anterioridad a dicha fecha.

Considerando que, según lo expuesto, la rectificación de la puntuación que fuera acordada por la Orden ministerial recurrida, estimando la reclamación del mencionado concursante, se ajustó a derecho, por lo que procede mantener la adjudicación de plaza consiguiente, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Adolfo Alba Ripoll.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Adolfo Alba Ripoll, Maestro nacional, en situación de reparación definitiva del servicio, contra Orden ministerial de 6 de noviembre de 1952, que le deniega la pretensión de rehabilitación en el Magisterio Nacional;

Resultando que a consecuencia de expediente gubernativo instruido al Maestro nacional don Adolfo Alba Ripoll, se acordó por Orden ministerial de 13 de marzo de 1953 su separación definitiva del servicio, separación que posteriormente fué confirmada por la Sala Tercera del Excmo. Tribunal Supremo en su sentencia de 25 de septiembre de 1956, al resolver el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la precitada resolución ministerial;

Resultando que como concesión graciosa de la Administración, por Decreto de 9 de diciembre de 1955 se dictaron normas sobre la rehabilitación de los Maestros nacionales que hubiesen sufrido sanción en virtud de expediente gubernativo, salvo con algunas excepciones que el mentado Decreto señala en su artículo quinto; al amparo de dicho Decreto, el señor Alba Ripoll solicitó su rehabilitación en el Magisterio Nacional, petición que, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, le fué denegada por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1957, contra la que interpone el presente recurso de reposición, interesándose en que se le conceda la rehabilitación solicitada.

Vistas las Ordenes ministeriales de 13 de marzo de 1953, 6 de noviembre de 1957, la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1956, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 9 de diciembre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los razonamientos esgrimidos por el recu-

rrente carecen de fundamento, toda vez que la cuestión de hecho, originaria de la separación definitiva acordada por la Orden ministerial de 13 de marzo de 1953, no queda desvirtuada en modo alguno, ya que fué suficientemente probada su notoriedad, como igualmente se recoge en la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1956, por lo que nos enfrentamos ante unos hechos probados sobre los que no cabe un nuevo examen dado que al no haberse producido indefensión—alegación que hoy esgrime el recurrente—, puesto que pudo, como sostiene el Consejo Nacional de Educación en su autorizado dictamen, en trámite del expediente gubernativo, enervar los cargos imputados, y si no se hizo fue porque toda diligencia practicada venía a corroborar la existencia de una falta muy grave, de la que sólo era imputable el hoy recurrente, y, en su consecuencia, no procede, por ser hechos probados, entrar en un nuevo examen;

Considerando que sentado lo que antecede, basta con examinar la dición del artículo quinto del Decreto de 9 de diciembre de 1955 para evidenciar que, precisamente, el supuesto concreto e individualizado que se exterioriza en el recurrente queda excluido de cualquier posible rehabilitación, por tratarse de sanciones impuestas por hechos que atentan a la moral o actos deshonrosos que colocan a su autor en una situación acreedora de la sanción impuesta.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

o o o

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media relativas a Catedráticos numerarios de Institutos de los meses de febrero y marzo de 1958.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante los meses de febrero y marzo de 1958, relativas a Catedráticos numerarios de Institutos:

ASCENSOS

Don Luis Grandía Riba, del Instituto «Luis Vives», de Valencia, a la segunda categoría, continuando en el percibo de la gratificación correspondiente al sueldo de entrada de 21.480 pesetas por ser Inspector de Enseñanza Media, y la gratificación fija de 11.500 pesetas anuales.

Doña María Angela Pujol Solanellas, del de Reus, a la tercera categoría, con el sueldo de 35.880 pesetas y la gratificación fija de 11.000 pesetas anuales; y

Don Rafael Vega Alonso, del «Saavedra Fajardo», de Murcia, a la cuarta categoría, con el sueldo de 33.480 pesetas y a gratificación fija de 10.500 pesetas anuales. Orden de 3 de marzo de 1958.

Don Florencio Bustinza Lachiondo, del «Cardenal Cisneros», de Madrid, a la primera categoría con el sueldo de 40.200 pesetas y la gratificación fija de 12.000 pesetas anuales.

Doña Palmira Jaquetti Isant, del «Montserrat», de Barcelona, a la segunda categoría, con el sueldo de 38.520 pesetas y la gratificación fija de 11.500 pesetas anuales.

Don Jaime Rigau Magallón, del de Ceuta, a la tercera categoría con el sueldo de 35.880 pesetas y la gratificación fija de 11.000 pesetas anuales.

Don Pascual Gil Gil, del de Melilla, a la cuarta categoría, con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación fija de 10.500 pesetas anuales.

Don Luis Alegre Núñez, del «Isabel la Católica» de Madrid, a la cuarta categoría, con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación fija de 10.500 pesetas anuales.

Doña Luisa Golcochea Romano, del de Gerona a la cuarta categoría, con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación fija de 10.500 pesetas anuales.

Don Alfonso Albarrán Chacón, del de «Fray Luis de León», de Salamanca, a la cuarta categoría con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación fija de 10.500 pesetas anuales.

Don Policarpo Domínguez Guzmán, del de Jerez de la Frontera a la cuarta categoría, con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación fija de 10.500 pesetas anuales; y

Don Elías Ferrer Martínez, del de «Murillo», de Sevilla, a

la cuarta categoría, con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación fija de 10.500 pesetas anuales. (Orden de 11 de marzo de 1958.)

Don José Cos Beamud, del de «Alfonso X el Sabio» de Murcia, a la tercera categoría, con el sueldo de 35.880 pesetas y la gratificación fija de 11.000 pesetas anuales; y

Don Rafael García Aráez, del de «Beatriz Galindo», de Madrid, a la cuarta categoría, con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación fija de 10.500 pesetas anuales. (Orden de 22 de marzo de 1958.)

Don Francisco Ruiz Aba, del femenino de Málaga, a la tercera categoría, con el sueldo de 35.880 pesetas y la gratificación fija de 11.000 pesetas anuales; y

Don José González Martín, del de Pontevedra, a la cuarta categoría, con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación fija de 10.500 pesetas anuales. (Orden de 23 de marzo de 1958.)

CONCURSOS DE TRASLADO

Por falta de aspirantes se declaran desiertas las cátedras de Matemáticas de los Institutos de Coruña (f) y Soria, y se declaran extinguidas las de Ciencias Físico Naturales de Salamanca, «Fray Luis de León», Tarragona y Valencia «San Vicente Ferrer». (Ordenes de 25 de marzo de 1958.)

Don Joaquín Saura Falomir, de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Reus al de Lérida; don Félix Pellicer Rived, de Lengua y Literatura españolas de Lorca al de Calatayud; don Gonzalo Torrente Ballester, de Lengua y Literatura españolas, procedente de reingreso para el «Ramón Llull» de Palma de Mallorca, y don Antonio González Cobo, de Lengua y Literatura españolas, del de Gijón, para el «Lope de Vega», de Madrid. De este concurso se excluye, a propuesta de la Comisión Permanente, aceptando la de la Asesoría Jurídica a don Fernando González Rodríguez, Catedrático numerario de Lengua y Literaturas españolas del Instituto «Núñez de Arce» de Valladolid. Y se declara desierta la cátedra de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Las Palmas. (Orden de 17 de marzo de 1958.)

Nombrando a doña Concepción Francés Piña, del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, para la cátedra de Francés del de Reus.

Nombrando a don Rafael Fernández Martínez, del Instituto de Alcoy, para la cátedra de Dibujo del Instituto de Alicante

Nombrando a don Antonio Manzanares Jiménez, del Instituto de Valdepeñas, para la cátedra de Física y Química del de Logroño, y declarar desiertas las de esta disciplina de los Institutos de Almería y Calatayud. (Ordenes de 28 de marzo de 1958.)

EXCEDENCIA ESPECIAL

Concedida a don Ernesto Gimenez Caballero, Catedrático numerario del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, por haber sido nombrado Embajador. (Orden de 3 de marzo.)

INTERVENTORES

Don Salvador Ruiz Sánchez, del Instituto de Almería; don Julio Ortega Galindo, del femenino de Bilbao; don Manuel Peleteiro Rosende, del femenino de Lugo, previó cese de don Eliseo Blanco Darriba, y don Alfonso Bullón de Mendoza, de «La Rábida», de Huelva, por Orden de 3 de marzo

JUBILACIONES

Don Pio Burch Sitjar, del Instituto de Gerona. (Orden de 27 de febrero.)

Don Ramón Otero Pedrayo, excedente. (Orden de 5 de marzo.)

Don Teófilo López Mata, del Instituto de Burgos. (Orden de 7 de marzo.)

LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS

Concedida a don Gregorio Rivera Uriz, Catedrático del Instituto masculino de Bilbao. (Orden de 7 de marzo.)

SECRETARIO

Don José Jiménez Sarrión, del Instituto «La Rábida», de Huelva, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales. (Orden de 24 de febrero.)

SECRETARIO ACCIDENTAL

Don Serafin Agud Querol del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales. (Orden de 1 de marzo.)

TRASLADOS

Por conveniencias del servicio pasa don Francisco Rodríguez Vázquez, Inspector extraordinario de Enseñanza Media al Centro de Orientación Didáctica. (Orden de 27 de febrero.)

VICEDIRECTORES (NOMBRAMIENTOS)

Don Alejandro Onsaio Orfila, del Instituto «Ramón Llull», de Palma de Mallorca; y
Doña María San José Fernández, del «Zorrilla», de Valladolid, por Orden de 3 de marzo.

VICESECRETARIOS (NOMBRAMIENTOS)

Don Salvador Adrover Puig, del Instituto «Ramón Llull», de Palma de Mallorca; y
Don Luis Calderón Fejero, de «La Rábida», de Huelva por Orden de 3 de marzo.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se acuerda promover a la categoria de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a don Felipe Jesús Martín García.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase como consecuencia del pase a la situación de excedencia voluntaria, con efectos del día 8 de los corrientes, de don Fernando Beltrán Rojo que la venia desempeñando, y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Oficina Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le confiere la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de la Administración, ha acordado promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo y efectividad en la misma de 9 de los corrientes a don Felipe Jesús Martín García, por ser el funcionario que en la actualidad ocupa el número uno de los Oficiales de primera clase

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Subsecretario, Jesús Romeo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se resuelve corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, una plaza de Ayudante superior de segunda clase, por ascenso de don Enrique Guillén Sin.

Vistos el artículo décimo del vigente Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo; la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, y el informe emitido por el Consejo Superior de Industria

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que en la mencionada vacante, se confieran los siguientes ascensos con antigüedad a todos los efectos del día 2 de marzo del corriente año,

Asimilado a Ayudante superior de segunda clase a don José María Ayala Ayala; Ayudante mayor de primera clase a don Patricio Sánchez Alvarez; Ayudante mayor de segunda clase, a don Felipe Fuentes de la Riva; Ayudante mayor de tercera clase a don Julio Amor Outeiriño, y Ayudante primero, a don Adolfo Vega Menéndez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se declara excedente al Ingeniero Industrial don Carlos Martín Rodríguez.

A petición del interesado y por razones de interés particular, esta Dirección General ha resuelto declarar excedente voluntario del Grupo B) de los definidos en el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en las condiciones que determina el mismo artículo, al Ingeniero segundo del Cuerpo mencionado, don Carlos Martín Rodríguez, por plazo mínimo de un año, que se contará a partir de la fecha de cese en el destino que actualmente desempeña

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, José García Usano

ORDEN de 3 de marzo de 1958 por la que se nombra Presidente de Sección del Consejo Superior de Industria a don Carlos Vierna Serna.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de este Departamento, una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Industria producida por jubilación de don Ramón Ferrer Gaidiano,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento orgánico del citado Cuerpo así como en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, ha tenido a bien disponer que en la mencionada vacante se nombre Presidente de Sección del Consejo Superior de Industria al Consejero Inspector general don Carlos Vierna Serna.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales, al servicio de este Departamento, una plaza de Ayudante Superior Mayor por jubilación de don Manuel García García, en primero del corriente mes de marzo;

Vistos el artículo décimo del vigente Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, y el informe emitido por el Consejo Superior de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la mencionada vacante se nombren: Asimilado a Ayudante Superior Mayor a don Manuel Fernández y Fernández del Toro, y Asimilado a Ayudante Superior de primera clase a don Enrique Guillén Sin, ambos con la antigüedad a todos los efectos del día 2 de marzo del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 10 de abril de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil y el Magistrado de Trabajo número 2, ambos de Córdoba, con motivo de expediente para la exacción por la vía de apremio de 1.784.21 pesetas en el pago de seguros sociales, seguido contra el Ayuntamiento de Benamejí.

En los expedientes de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Córdoba y el Magistrado de Trabajo número dos de dicha capital de provincia, con motivo del expediente para la exacción por la vía de apremio de mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos en el pago de seguros sociales seguido contra el Ayuntamiento de Benamejí y de los cuales resulta:

Que la Magistratura de Trabajo de Córdoba número dos sobre la base del correspondiente certificado de la Inspección provincial de Trabajo relativo a descubierto de mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos en cuotas de seguros sociales por parte del Ayuntamiento de Benamejí, por providencia de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y dos declaró incurso en apremio al dicho Ayuntamiento y ordenó proceder al embargo de bienes propiedad del mismo en cantidad suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas.

Segundo. Que cuando aun no se ha llevado a efecto la diligencia de embargo proveída se planteó por el Gobernador civil de Córdoba al Magistrado de Trabajo una cuestión de competencia que fué declarada mal suscitada por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco por haberse englobado en el oficio requiriendo de inhibición los requerimientos relativos a varios expedientes distintos.

Tercero. Que repuestas las actuaciones al momento anterior al requerimiento, el Gobernador lo repitió refiriéndose ya por separado a este expediente concreto en dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, previo informe favorable del Abogado del Estado, que acompañaba, fundándose en que debiendo aplicarse como supletoria la Ley de Administración y Contabilidad según la disposición adicional del Reglamento de Haciendas Locales de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y prohibiendo el artículo trece de dicha Ley que queden los Tribunales despachar mandamientos de ejecución y dictar providencia de embargo contra la Hacienda, no pueden estos tampoco despachar tales mandamientos ni dictar esas providencias contra las rentas y caudales de los municipios, criterio que se advierte también en el artículo seiscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Local que menciona dentro del estado de gasto de las municipios los derivados de resoluciones judiciales y que se recoge en la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, según la cual las deudas de las Corporaciones locales no podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio, cumpliéndose los fallos judiciales contra ellas por la Corporación dentro de su presupuesto o mediante habilitación de crédito.

Cuarto. Que al recibir el requerimiento el Magistrado de Trabajo ordenó la suspensión del procedimiento, y después de comunicar el asunto a las partes, que no formularon escrito, y al Fiscal, que estimó que procedía acceder a la inhibición solicitada dictó un auto en veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el que se declaró competente para conocer del expediente de exacción de descubierto de cuotas de seguros sociales, no por la vía de apremio, sino en la forma prevenida en la citada Orden ministerial de Gobernación de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en su apartado segundo según el cual el cumplimiento de los fallos de los Tribunales en las reclamaciones de créditos a cargo de las Haciendas locales y en favor de particulares, cuando sean firmes corresponderá exclusivamente a la Corporación de que se trate la cual acordará y efectuará el pago con arreglo a las disposiciones legales y dentro de los límites del presupuesto o en su caso, mediante una habilitación de crédito.

Quinto. Que, comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión

de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuera resuelta por los trámites correspondientes;

Vistos la última parte del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis «el requerido dictará auto o acuerdo en el plazo de cinco días declarándose competente o incompetente»;

Considerando. Primero. Que en el presente caso no existe en realidad una verdadera cuestión de competencia puesto que están de acuerdo tanto el criterio que sirve de base al requerimiento de inhibición del Gobernador civil como el mantenido por el Magistrado de Trabajo en el auto con que responde el mismo. De lo que se trata es de la apertura de un expediente de apremio contra un Ayuntamiento, en el que, como aparece bien claro, el Magistrado de Trabajo declaró incurso en apremio al Ayuntamiento referido y ordenó proceder al embargo de sus bienes. Pues bien; el requerimiento de inhibición del Gobernador se dirige concretamente para que el Magistrado se abstenga de conocer en el procedimiento de apremio, indicando el cauce de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y aquella para lo que se ha declarado competente en su auto dicho Magistrado ha sido para conocer en el por la vía de apremio, sino en la forma que previene la Orden ministerial de Gobernación de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Segundo. Que falta, por consiguiente, la contienda propia-mente dicha, puesto que el requerimiento se refiere a un procedimiento de apremio para el cual el propio requerido estima que no es competente por lo que no existiendo competencia discutida no puede haber lugar a decidirla.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en declarar que no existe en este caso cuestión de competencia y que, por tanto, no ha lugar a decidirla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso interpuesto por el Notario de Morón de la Frontera don José Estepa Moyano contra calificación del Registrador de la Propiedad de dicho Partido.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Morón de la Frontera, don José Estepa Moyano, contra la negativa del Registrador de la Propiedad del partido a inscribir una escritura de división y venta pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que doña María Rodríguez Fajardo adquirió por adjudicación en la partición de herencia de su esposo, don Juan Bautista Fernández Priego, una finca urbana sita en Morón, calle de Antonio Crespo número 12; que de la inscripción vigente en el Registro, cuya certificación literal obra en el expediente, aparece que «...en las operaciones testamentarias... ha sido adjudicada en vacío la finca de este número a la viuda doña María Rodríguez Fajardo, de esta vecindad al solo objeto de que otorgue la oportuna escritura de venta a don Antonio Bóolo a quien se la tenía vendida el causante quien cobró el precio en su totalidad Doña María Rodríguez Fajardo inscribe la finca de este número al objeto indicado», que por escritura otorgada ante el Notario de Morón, don José Estepa Moyano, el 10 de abril de 1951 la citada señora dividió materialmente la finca y vendió las dos resultantes una cochera y una casa a don Cristóbal Valle Barrera y don Manuel Recio Serrano respectivamente ninguno de los cuales era la persona a quien según la partición debía otorgarse la venta; y que el Notario autorizante consignó en el documento que, en previsión de dificultades para la inscripción del título por dicho motivo,

los otorgantes solicitaban la cancelación de la «mención», en virtud del artículo 98 de la Ley Hipotecaria, si así se estimaba necesario para la inscripción de la nueva escritura;

Resultando que presentadas en el Registro dos primeras copias de la repetida escritura fueron calificadas por sendas notas del tenor siguiente: «Suspendida la inscripción de la escritura precedente en los términos del artículo 103 del Reglamento Hipotecario por el defecto subsanable de que los actos de división y venta que verifica la titular de la inscripción con facultades de dominio, del que no es titular la señora otorgante, que sólo tiene el único de mandato testamentario para un solo objeto, la transmisión a otra persona de la finca Y considerando innecesaria la cancelación de la mención del supuesto derecho, ni real ni personal, a favor de una persona nombrada en la precitada inscripción, no se hace la misma por interpretar en ese sentido tal petición. No se pide anotación preventiva».

Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, y alegó: que promovía el recurso contra la primera parte de la nota calificadora, por estimar que si por consecuencia de él se procediera a inscribir el título no sería obstáculo la expresión del fin de la adjudicación que se hizo a doña María Rodríguez Fajardo en la partición de herencia de su esposo; que conocía los supuestos obstáculos registrales; que tiene en cuenta los principios procesales de acumulación, por ser procedente ventilar en un solo recurso las dos notas de suspensión, ya que son idénticos los supuestos y fundamentos aplicables y tendría que ser la misma la resolución que se dictara de plantearse recursos separados; que entrando en el examen de la primera parte de la nota la cita del artículo 103 del Reglamento Hipotecario no tiene otra finalidad que calificar de subsanable o insubsanable la falta atribuida a la escritura, y ello no afecta a lo demás del recurso por lo que prescinde de analizar este punto; que según la nota los actos contenidos en la escritura calificada son facultades de dominio, y que de él no es titular la otorgante, quien sólo tiene un mandato testamentario para transmitir la finca a otra persona; que si la atribución a doña María Rodríguez Fajardo de la finca que dividió y vendió dimanara del testamento de su esposo, si tendría un mandato testamentario sería una fiduciaria ex testamento y habría que acatar la calificación registral, pero como el testamento de don Juan Bautista Fernández Diego se limita a instituir herederos y nombrar albaceas contadores partidores sin establecer un fideicomiso, no cabe decir que la señora tiene un mandato testamentario; que a juicio del recurrente hay, en efecto, un mandato, pero no testamentario, sino del contador partidor, que en nombre de los herederos formalizó la partición de herencia de don Juan Bautista Fernández Diego, título inter vivos, cuyo mandato es irrelevante para terceros por constituir el lado interno de un negocio fiduciario; que según la doctrina y la jurisprudencia, los negocios fiduciarios se integran por dos, uno por disposición, contrato real positivo de transferencia plena del dominio o derecho de que se trate, otorgado por razón de confianza, y otro obligacional negativo, por el que, con meros efectos personales, se obliga al adquirente a no usar de la cosa o derecho transmitido sino en interés del transferente y a veces del transferente y de un tercero; que: consecuencia de tal combinación, el adquirente puede contravenir las instrucciones del transferente, siendo válida la enajenación y quedando únicamente al fiduciante la acción de daños y perjuicios, porque el pacto de fiducia es legalmente inoperante frente a terceros; que la licitud del negocio fiduciario inter vivos es evidente, dados los términos amplios del artículo 1.255 del Código Civil, habiendo admitido el Tribunal Supremo incluso en su más difícil variante de la fiducia «cum creditor»; que según el artículo segundo de la Ley Hipotecaria son inscribibles «los actos y contratos en cuya virtud se adjudiquen a alguno bienes inmuebles o derechos reales, aunque sea con la obligación de transmitirlos a otro», y contrasta este precepto con las palabras de la nota cuando dice que la otorgante no es titular del dominio, y aun resalta más la contradicción con la Exposición de Motivos de la Ley Hipotecaria de 1861 en el pasaje referente al artículo segundo; que hoy, sin excepción conocida, se entiende que por el citado número 3 del artículo segundo tienen acceso al Registro los negocios fiduciarios, y como más frecuente manifestación de ellos la adjudicación en comisión para pago de deudas figura bien definida y diferente por supuesto de la «datio in solutum» y de la adjudicación con asunción de deudas; que desde 1909 el artículo 45 de la Ley Hipotecaria niega garantía alguna de naturaleza real a los acreedores sobre bienes adjudicados para pago de deuda, a menos que en tiempo hábil se tome anotación preventiva, que en el caso presente ni se tomó ni podía tomarse; que la Dirección General de los Registros tiene repetidamente declarado que dichas adjudicaciones son negocios fiduciarios, y aunque en el presente caso no se hizo la adjudicación para pago de deudas dinerarias, debía

considerarse como tal, ya que el pago, en sentido técnico, es cumplimiento de cualquier obligación; que según un llustre hipotecarista, dentro del número tercero del artículo segundo de la Ley Hipotecaria, caben toda clase de adjudicaciones; que en la escritura de partición que sirvió de base a la autorizada por la recurrente se dan todas las notas del negocio fiduciario, y que se trata de un título inter vivos inscrito y, en consecuencia, la adjudicataria puede disponer al amparo de los artículos 20 y 34 de la Ley Hipotecaria;

Resultando que el Registrador informó: que el efecto se calificó de subsanable para facilitar la anotación preventiva si se hubiera pedido; que el albacea y contador partidor sólo pudo obrar con la representación que tenía del testador, que constituye, por tanto, un mandato testamentario y no una transmisión fiduciaria, no habiendo adquirido la adjudicataria facultades dominicales; que en las excepciones del artículo 20 de la Ley Hipotecaria antes vigente no aparecía literalmente incluido el caso del recurso; que esta inscripción es usual cuando ya hecha la partición aparecen bienes vendidos o procede la cancelación de derechos reales inscritos que es necesario adjudicar e inscribir en favor de los herederos, a los cuales no se les confiere el carácter de dueño, sino el de titulares, para poder transmitir a otros; que en estos casos especiales los adjudicatarios no adquieren un derecho real propio que a su vez transmitan, sino únicamente son representantes con poder derivado de la sucesión; que no tiene ningún reparo que oponer a la exposición que hace el recurrente sobre el negocio fiduciario, pero que la doctrina de los mismos no es aplicable al caso debatido, ya que el derecho controvertido pasa directamente del causante al comprador sin solución de continuidad; que la adjudicación para vender a persona cierta, en vacío, no es un negocio fiduciario, ya que falta la recíproca prestación sinalagmática o contraprestación porque no puede considerarse como tal la obligación de vender a otro, la cual no tiene carácter de deuda o causa de la adquisición; que ni con un concepto amplio de pago puede sostenerse que «enajenando a cualquiera» se solventa la deuda; que como la adjudicataria no adquirió el dominio no tiene obligación económica equivalente y su deuda no es reducible a dinero sino por acción independiente de daños; que no es la «adquisición», inexistente, la que está sujeta a modo, sino la inscripción; que como no hay propiedad de la adjudicataria, ésta no puede transmitirla a otro ni puede serle embargada por deudas propias, ni cambiar por sí misma la causa de la posesión; que enfocando su situación jurídica como representante del «de cuius» su mandato recobra todo el valor para esa transmisión formal, sin convertir el título de representación en título adquisitivo con poderes dominicales; que la adquisición en sí es un negocio abstracto y la transmisión fiduciaria es traslativa de dominio en los negocios de adjudicación en o para pago de deudas, pudiendo ampliarse su ámbito a los casos muy similares de adjudicación hereditaria, con mención de excesos o diferencias en metálico que hayan de abonar unos herederos a otros y de precios aplazados con la misma finalidad fiduciaria; que los motivos de confianza no influyen en el derecho real a pesar de su constatación registral; que si fuese procedente, en su fecha, la inscripción del negocio fiduciario, según estima el recurrente tal inscripción no lo cambió en modo de adquirir ni concedió al adjudicatario, abstracto, derecho dominical alguno, sino la titularidad de la inscripción, con el mismo sentido y alcance que en casos similares de agrupación y segregación de fincas a efectos de tracto sucesivo continuo; que el titular inscrito no se convirtió en dueño ni siquiera en poseedor civil; que esa investidura no se la ha conferido la inscripción que es trámite para llenar el requisito formal de la previa inscripción que exige el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, requisito del que hoy se prescindiría al estar más acabada la construcción de la teoría de los negocios fiduciarios y quedar claramente eliminado de la Ley, párrafo cuarto del artículo 20, el problema que aquí se suscita; que la finca en cuestión no pertenecía al activo ni al pasivo hereditario, y por eso se adjudicó «en vacío»; que el giro empleado es frecuente en la práctica y hace referencia a bienes que no existen en el patrimonio y sólo figuran en la liquidación a efectos de computación numérica; que, en consecuencia, la adjudicataria sólo es titular hipotecaria de la inscripción, sin trascendencia civil; que no tiene el dominio, porque no lo ha adquirido por ninguno de los modos que enumera el artículo 609 del Código Civil, y, por consiguiente, no puede dar lo que no tiene; que, aparte de los efectos sustantivos, el acta de inscripción produce el efecto formal de que únicamente la titular pueda «disponer» la cancelación de la inscripción que se producirá por la transferencia prevista, pero sólo en los términos de la misma inscripción; que no cumplida la finalidad fiduciaria consignada en los libros la finca vuelve a la herencia y son los herederos los legitimados para cambiar su destino, sin que la adjudicataria pueda recibir un precio ya entregado; que las adjudicaciones a

un heredero en casos como el presente tienen por objeto salvar obstáculos registrales; que las adjudicaciones para pago de deudas o por vía de comisión o encargo constituyen un título traslativo, carácter que no ostenta la discutida, que sólo es inscripción («sub modo vel conditionem»), sin que el Registro haya transformado su naturaleza de negocio abstracto en derecho concreto, y que se remite a la certificación literal solicitada en el tercer otrosí del escrito, en que consta oficialmente el párrafo de la adjudicación, y el acta de la inscripción objeto del debate.

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registro por razones análogas a las expuestas por este funcionario en su informe;

Vistos los artículos 1.º párrafo tercero; 2.º, número tercero; 20, párrafo cuarto; 66 y 98 de la Ley Hipotecaria; 9.º, 51, regla sexta; 103 y 355 de su Reglamento; las sentencias del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 1935, 30 de octubre de 1944 y 28 de enero de 1946 y las resoluciones de este Centro de 17 de octubre de 1919, 14 de junio de 1922 y 26 de diciembre de 1946;

Considerando que según aparece del asiento vigente a doña María Rodríguez Fajardo se le adjudicó en la partición de herencia de su esposo la finca, «al solo objeto de que otorgue la escritura de venta a don Antonio Bocio», a quien la había vendido el causante y de quien había recibido el precio, por lo cual es necesario examinar el contenido y efectos de dicha adjudicación;

Considerando que conforme al artículo primero, párrafo tercero, de la Ley Hipotecaria los asientos del Registro, en cuanto se refieren a los derechos inscribibles, se hallan bajo la salvaguardia de los Tribunales, y en su virtud los Registradores al calificar deberán atenerse a lo que conste en los libros registrales sin perjuicio de que los interesados puedan solventar entre sí o contender judicialmente sobre la validez o nulidad de los títulos y de las inscripciones.

Considerando que centrado así el problema es necesario decidir si procede cancelar de acuerdo con el artículo 98 de la Ley Hipotecaria, la que el Notario autorizante denomina «mención» en la escritura calificada, por la que se condiciona la actuación de la vendedora, y que si fuera excluida del Registro y relegada al ámbito puramente obligacional no constituiría un obstáculo para la inscripción del documento.

Considerando que la legislación hipotecaria vigente niega el acceso al Registro y ordena la cancelación si se hubiera reflejado en él, de los derechos personales no asegurados especialmente menciones, pactos de naturaleza obligacional y demás estipulaciones que carezcan de trascendencia real, obscurezcan los asientos e introduzcan la confusión en los libros y estas directrices, afirmadas por la jurisprudencia de este Centro, fueron puestas de relieve en la Exposición de Motivos de la última reforma hipotecaria y cristalizaron en los artículos 98 de la Ley y 9. 51, regla sexta y 355 de su Reglamento, que mediante diversos procedimientos imponen al Registrador el deber de velar por la pureza de las inscripciones;

Considerando que aunque sean indudables las analogías que median entre la adjudicación de la finca hecha a la viuda con la finalidad de que cumpliera las obligaciones nacidas del contrato de compraventa celebrado por su marido y los denominados negocios fiduciarios, en los que cabe distinguir según la técnica civil un aspecto real y otro obligatorio y permiten que el adquirente pueda actuar desligándose de la confianza que le otorgó el fiduciante al poner en relación esta doctrina con sistemas legislativos como el nuestro, que se funda en la teoría del título y el modo y que sitúa el requisito causal entre los esenciales del contrato no parece aconsejable autorizar la inscripción de la segunda enajenación, porque, adjudicada la finca sin haber incluido su valor en el caudal hereditario que se distribuyó entre los herederos, se alterarían profundamente, con perjuicio de éstos, los fundamentos del negocio particional si se permitiera que la viuda recibiese la contraprestación de la venta hecha a terceras personas y dejase incumplidas las obligaciones derivadas de la enajenación realizada por el causante, y, además, porque las limitadas facultades de que aparece investida en la adjudicación a su favor reducen la posibilidad de que pueda disponer eficazmente de la cosa transmitida.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1958. — El Director general, José Alonso Fernández.

Incmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se adjudican definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 14 de marzo de 1958.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Dragado en el puerto de Melilla», en la provincia de Málaga, al único postor, Dragados y Construcciones, S. A., en la cantidad de veinticinco millones ciento noventa y siete mil doscientas ochenta y dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos (25.197.282,84) que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de veinticinco millones doscientas cuarenta y siete mil setecientas setenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos (25.247.778,40), representa una baja de cincuenta mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos (50.495,56) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Melilla.

* * *

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 14 de marzo de 1958.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelle de atraque», en el puerto de Castro Urdiales, en la provincia de Santander, al mejor postor, don Luis Aldamiz Madariaga en la cantidad de tres millones ciento setenta y nueve mil pesetas (3.179.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones doscientas treinta y siete mil quinientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos (3.237.532,50), representa una baja de cincuenta y ocho mil quinientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos (58.532,50) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de marzo de 1958 por la que se dispone queden sin efecto cuantos nombramientos para el desempeño de los servicios de Depósito Legal se hubieran hecho con anterioridad al Decreto de 23 de diciembre del pasado año.

Ilmo. Sr.: Reorganizado el Servicio de Depósito Legal por Decreto de 23 de diciembre de 1957, y nombrados por Orden ministerial de 20 de enero del corriente año los Delegados del citado Servicio en las provincias y localidades que se citan en dicha Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que queden sin efecto cuantos nombramientos para el desempeño de los ser-

vicios de Depósito Legal se hubieran hecho con anterioridad al citado Decreto de reorganización de 23 de diciembre del pasado año

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se desestima petición de autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario a la «Academia Trilla», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Agustín Trilla Roca, Director propietario de la «Academia Trilla», establecida en el paseo de Gracia, número 35 de Barcelona, en solicitud de que se le autorice como Centro especializado para el Curso Preuniversitario;

Vistos los informes de la Inspección de Enseñanza Media y el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre).

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de interés, por no reunir el Colegio «Academia Trilla» las condiciones de Centro especializado para el Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se autoriza al Colegio femenino «Pérez Iborra», de Barcelona, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por doña Montserrat Pérez Iborra, Directora-Propietaria del Colegio femenino Autorizado Superior «Pérez Iborra», establecido en la calle Consejo de Ciento, 321, de Barcelona, en solicitud de autorización de un Centro especializado para el Curso Preuniversitario;

Teniendo en cuenta que los locales, instalaciones y cuadro de Profesores cumplen con las condiciones requeridas para el buen funcionamiento de esta clase de Centros, según informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y que sus enseñanzas quedan garantizadas por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer» de Barcelona;

Visto el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento de Centro especializado para el curso Preuniversitario al Colegio femenino «Pérez Iborra», establecido en la calle Consejo de Ciento, 321, de Barcelona.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer»

3.º La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1957-58, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa solicitud, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre.

4.º El Instituto Nacional «Verdaguer» admitirá la inscripción de matrícula de los alumnos que actualmente reciben las enseñanzas del curso Preuniversitario en el Colegio «Pérez Iborra» para el curso 1957-58

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se clasifica al Colegio femenino «Divina Pastora», de Barcelona, como autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de las Religiosas Capuchinas de la Madre del Divino Pastor, para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Divina Pastora», establecido en la calle de Bailén, número 38, de Barcelona, como Autorizado de Grado Elemental;

Resultando que en 3 de diciembre de 1957 informa favorablemente la Inspección de Enseñanza Media, y que el 6 del mismo mes lo hace en el mismo sentido el Rectorado de la Universidad de Barcelona;

Resultando que en 8 de febrero último el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con los favorables informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Colegio reúne condiciones para que se le conceda la categoría de Autorizado Elemental que solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y en el artículo 13 del Reglamento, de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio femenino «Divina Pastora», de Barcelona, como Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de marzo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 25 de febrero de 1958 por la que se crea una Escuela para la enseñanza de «Fisioterapia», para Ayudantes Técnicos Sanitarios, adscrita a la cátedra de «Patología quirúrgica, 1.ª», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de don Francisco Martín Lagos, Catedrático de la cátedra de «Patología quirúrgica, 1.ª», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para creación de una Escuela de enseñanza de la especialidad de «Fisioterapia», para Ayudantes Técnicos Sanitarios, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1953, y en el Decreto de 26 de julio de 1957 ha resuelto autorizar la creación de una Escuela para la enseñanza de «Fisioterapia» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, adscrita a la cátedra de «Patología quirúrgica, 1.ª», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 25 de febrero de 1958 por la que se autoriza la creación de la especialidad de Asistencia Obstétrica —Matrona— a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la «Casa de Salud Valdecilla», de Santander.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Director de la «Casa de Salud Valdecilla», de Santander, en solicitud de creación de la especialidad de Asistencia Obstétrica-Matrona en su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957 ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de Asistencia Obstétrica en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la «Casa de Salud Valdecilla», de Santander, y dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de marzo de 1958 por la que se convoca una plaza de Aparejador de «Otros Servicios de Prisiones».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 330 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, y con el fin de proceder a la provisión de una plaza vacante de Aparejador de «Otros Servicios de Prisiones» se hace preciso anunciar el oportuno concurso para proveerla, al propio tiempo que se dictan normas por las que habrá de regirse

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer una plaza de Aparejador de «Otros Servicios de Prisiones», dotada con el haber anual de 17.400 pesetas y demás emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en el mismo se requiere: ser español de estado seglar, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta el día que finalice el plazo señalado para la presentación de instancias, estar en posesión del título oficial de Aparejador, no tener defecto físico, no padecer enfermedad física o infectocontagiosa, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado Provincia o Municipio, o en su caso haber obtenido la oportuna rehabilitación, y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. Los funcionarios de los Cuerpos de Prisiones quedan exceptuados del requisito de edad.

3.º Los concursantes aportarán todos aquellos méritos y circunstancias que con respecto a su actuación profesional estimen convenientes.

4.º Los que deseen tomar parte en el concurso bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Las solicitudes habrán de tener entrada en el Registro de esa Dirección General de Prisiones dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de

concurantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Seguidamente se nombrará el Tribunal por la Dirección General de Prisiones, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º Una vez examinados todos los expedientes de los concursantes, el Tribunal resolverá el concurso con arreglo a los méritos de los concursantes, los cuales serán apreciados libremente por éste, y elevará, por conducto de la Dirección General de Prisiones, a este Ministerio, propuesta de nombramiento a favor del concursante que a su juicio reúna mayores méritos, o declarar desierto el concurso.

7.º El concursante designado para ocupar la plaza aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y si en el plazo antes indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentara su documentación no podrá ser nombrado, quedando anulados todos los acuerdos. En este caso se faculta al Tribunal para formular propuestas adicionales a favor de quien siguiere en méritos al primeramente elegido, o declarar desierto el concurso.

8.º Si el designado fuere funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.º Queda autorizada la Dirección General de Prisiones para resolver todas las incidencias a que dé lugar la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se determinan los aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Maestro Odontoprotésico.

Esta Dirección General, en uso de la autorización que establece el párrafo noveno de la Orden ministerial de 5 de febrero próximo pasado, que convocaba concurso para proveer una plaza vacante de Maestro Odontoprotésico, y vista la única solicitud presentada, ha tenido a bien admitir al mismo a don Joaquín Sanz Bermejo.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso previo de traslado entr: Secretarios en activo de la segunda categoría los Secretarios de los Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan adjudicadas a los turnos de ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Zaragoza número 1

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Valencia número 7

Antigüedad en el Cuerpo

Baena (Córdoba).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretarios y Vicesecretarios vacantes en las Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia y, a tenor de lo que establecen los párrafos cuarto y quinto del artículo 16 del mismo, se anuncia concurso de traslación para proveer las plazas vacantes que a continuación se expresan:

Plazas a proveer

Causa de la vacante

Tercera categoría

Secretaría de la Sección segunda del Tribunal Contencioso - Administrativo de Barcelona Sin cubrir en oposición.

Cuarta categoría

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres Promoción de don Rodolfo Vera Alcázar.
Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla Traslación de don Germán Salcedo Campos.

Quinta categoría

Secretaría de la Audiencia Provincial de Teruel Traslación de don Antonio Girón Alegre.

Sexta categoría

Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Bilbao Promoción de don Antonio Vitoria Galiana.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del expresado Reglamento, puedan desempeñar las plazas de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mismo.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose constar en ellas, en su caso, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas anunciadas. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Director general, Esteban Samanlego

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 27 de marzo de 1958 por la que se convoca concurso para cubrir 120 plazas de soldados voluntarios de Infantería de Marina.

Excmos. Sres.: Se convoca concurso para cubrir 120 plazas de soldados voluntarios de Infantería de Marina para las especialidades de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Pasiva.

En su día, de este personal se seleccionarán, entre los que reúnan las condiciones precisas, 10 para cada una de las especialidades de Zapadores Anfibios y Escaladores Anfibios.

Los concursantes que resulten admitidos serán llamados para ingresar el día 2 de julio de 1958.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera.—Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no los veinticinco el día 15 de mayo de 1958.

b) Acreditar intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil ni militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No pertenecer a los reemplazos de 1958-59 del Ejército ni al de 1959 de la Marina.

f) Alcanzar la talla mínima de 1,65 metros.

g) Saber leer y escribir correctamente. Este extremo deberá ser comprobado por la autoridad que curse la instancia.

Segunda.—Las solicitudes de admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción, escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por las autoridades locales. En ellas indicarán la residencia y domicilio, actividades a que se dedican, religión que profesan, especialidad para la que desean ser clasificados y compromiso expreso de servir cuatro años en la Marina en caso de ser declarados aptos y útiles.

El plazo para la admisión de instancias terminará en el Registro General de este Ministerio a las catorce horas del día 10 de junio de 1958.

Tercera.—Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento legalizada.

b) Certificado de buena conducta, extendido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad, o de la de su distrito, donde haya varias. En las localidades donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización del padre, o de la madre, si aquél hubiera fallecido o se encontrase en ignorado paradero, o del tutor si así procediere.

f) De haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

g) Certificado profesional expedido por el Jefe de la entidad o industria en que preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare. Categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a sus servicios y conducta observada.

h) Certificado médico oficial, extendido en el Impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

i) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales o privados.

j) Dos fotografías tamaño carnet 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los concursantes podrán presentar además todos aquellos certificados que crean convenientes para acreditar sus méritos.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados, llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias que no vengán acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados, no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Cuarta.—Los admitidos recibirán orden de incorporación antes del día 25 de junio de 1958, en la que se señalará la fecha en que han de incorporarse al Tercio Sur. Los traslados que se produzcan como consecuencia de esta Orden serán por cuenta del Estado.

Quinta.—Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico clasificándoseles en «aptos» y «no aptos». Los «aptos» quedarán en el Batallón de Instrucción del Tercio Sur, que le facilitará el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Cuando los concursantes admitidos hubiesen dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que deben incorporarse al Tercio Sur sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad de efectuarla.

Sexta.—Los soldados voluntarios, mediante sucesivos enganches de cuatro años y que reúnan las condiciones exigidas en el vigente Reglamento Orgánico del Personal de Tropa y clases de Tropa de Infantería de Marina, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo a su tiempo pasar al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargentos, Brigadas y Mayores.

Séptima.—Los admitidos, al terminar el período de instrucción, serán inscriptos en Marina por el Tercio Sur, si no lo estuviesen ya, con excepción de los que durante aquel período resultasen inútiles temporales.

Octava.—Los soldados procedentes de la recluta forzosa que durante el período

de instrucción deseen ser clasificados para la especialidad, lo serán si antes de la terminación de dicho periodo firman el enganche, procediéndose entonces como si fueran voluntarios.

Los soldados forzosos que durante su permanencia en Unidades expresen sus deseos de ser clasificados para especialistas, podrán ser propuestos por sus Coroneles respectivos, si reúnen las condiciones exigidas y solicitan el enganche, incorporándose al primer curso al que puedan concurrir.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres.—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de febrero de 1958 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar la oposición a ocho plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 7 de octubre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre último, y en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con la propuesta de se Centro Directivo, que el Tribunal calificador de la oposición a ocho plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía (Practicantes) de la Beneficencia General, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente:

Don Luis Camarón y Calleja, Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia General

Vocales:

Don Augusto Granados Gómez, Médico de número.

Don Francisco Díez Melchor, Médico de número.

Vocales suplentes:

Don Rafael García-Tapia Hernando, Médico de número.

Don Antonio Hernández Ros Codornú, Médico de número

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 27 de febrero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales,

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe relación de opositores admitidos a los ejercicios de la oposición a Médicos de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos.

Han sido admitidos a la oposición a Médico de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos todos los opositores que solli-

taron tomar parte en la misma dentro del plazo de presentación de instancias, y que a continuación se relacionan:

D. Juan Ferrer Roda
D. Rafael Fernández Fernández-Carril.
D. Mario Garrido Jiménez.
D. Fermín Fernández Cano.
D. Enrique Fernández Basave.
D. Ricardo Martín Larrauri.
D. Miguel de Urquía Braña.
D. José Herraz Ruiz
D. Oscar Valtueña Borque.
D. Angel Ruiz de Aguiar González.
D. Miguel Villarta Martín-Gamero.
D. Luis Chiva Carrión.
D. Juan Cruz Martínez García.
D. Antonio José Urgelles Sánchez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Director general, Antonio María de Orlol.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de febrero de 1958 por la que se resuelve el concurso de traslado para cubrir una vacante en el Museo Arqueológico de Valladolid.

Ilmo. Sr.: El concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de agosto último, para proveer las vacantes existentes en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona y en el Museo Arqueológico de Valladolid se resolvió en parte por Orden ministerial de 31 de octubre siguiente, disponiéndose en la misma Orden que las solicitudes de los aspirantes a la plaza del Museo Arqueológico de Valladolid pasarán a informe del Pleno de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Visto el informe emitido por el Pleno de dicha Junta Técnica en su sesión del día 19 de enero último, de conformidad con el mismo y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1944 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado no adjudicar la vacante del Museo Arqueológico de Valladolid a ninguno de los concurrentes que la han solicitado, por estimar que no reúnen condiciones bastantes para el desempeño de la misma

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de abril de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Aparejadores en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proveer en el Instituto Nacional de Colonización plazas de Aparejadores, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir nueve plazas de Aparejadores en el Instituto Nacional de Colonización, con destino inicial en Delegaciones, dotadas con los emolumentos establecidos en el vigente Reglamento de Personal del Instituto y consignados en su Presupuesta.

2.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles varones, mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco, que se hallen en posesión del título de Aparejador, carezcan de antecedentes penales, hayan observado buena conducta y no padezcan enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Quedarán excluidos de la limitación de edad los que estuvieren ya prestando servicios en el Instituto Nacional de Colonización con carácter eventual.

3.º Para tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo los interesados del ilustrísimo Sr Director general de Colonización, mediante instancia, que deberá tener entrada en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid) dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignándose en ella con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en que haya de ser clasificado de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947 y demás circunstancias que reúna, manifestando expresa y detalladamente que concurren en él todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará resguardo de haber ingresado en la Caja del Instituto la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, después de lo cual se nombrará, por la Dirección General de Colonización, el Tribunal que califique las correspondientes pruebas.

5.º El Tribunal señalará, mediante sorteo, el orden con que los solicitantes hayan de actuar en las correspondientes pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, anunciándose, al menos con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que no será anterior a la de primero de septiembre próximo.

6.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que haya de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes de su comienzo, y sólo en el caso de impo-

sibilidad suficientemente acreditada a juicio del Tribunal, en el mismo día que aquélla se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de los diez días siguientes a la terminación de la prueba, cualesquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar los opositores.

7.º La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto.

Segunda.—Confección de precios, mediciones y presupuestos de un proyecto, que se entregará a los opositores, quienes se atenderán en todo momento a los datos e instrucciones que se les den por escrito o verbalmente; y

Tercera.—Estudio de las características constructivas y detalles de un determinado edificio.

8.º Para la calificación individual de los opositores se procederá en la forma siguiente:

El reconocimiento médico será calificado por el Tribunal, ateniéndose exclusivamente a las certificaciones expedidas por el Jefe del Servicio Médico, publicándose por aquél la relación de admitidos, sin que contra la exclusión quepa recurso alguno.

Las segunda y tercera pruebas serán eliminatorias, asignándose por el Tribunal, en cada una, puntuaciones comprendidas entre cero y diez, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para no ser excluido. Estas puntuaciones se incrementarán con las que el Tribunal acuerde asignar a cada opositor en razón a los méritos profesionales alegados, y cuya aplicación se hará discricionalmente. La media de las puntuaciones obtenidas determinará el orden con que han de figurar en su escala.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto, mediante relaciones, en las que únicamente figurarán los aprobados, con la puntuación respectiva.

La relación definitiva no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que el de las plazas convocadas, y se someterá a la consideración del Director general de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.º Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

d) Título profesional o certificación acreditativa de tener terminados los estudios correspondientes a la carrera de Aparejador, reuniendo las condiciones precisas para que aquél pueda ser expedido. Los que se encuentren en este último caso deberán presentar, antes de su toma de posesión, el correspondiente título o resguardo que acredite haber abonado los derechos correspondientes.

e) Documento que acredite su derecho a figurar en el grupo de los de la Ley

de 17 de julio de 1947 en que hubiere sido clasificado; y

f) Los que justifiquen los méritos alegados.

10. Los que resulten nombrados no podrán solicitar la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años, contados desde la fecha de posesión en su destino.

11. Queda facultado el Ilmo. Sr. Director general de Colonización para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 14 de abril de 1958 por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas en el Instituto Nacional de Colonización

Ilmo. Sr.: Para que puedan proveerse en el Instituto Nacional de Colonización las vacantes de Auxiliares taquimecanógrafas en la forma dispuesta por el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 regulador de su estructura orgánica, y el artículo 58 de su Reglamento de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para cubrir en Delegaciones Provinciales catorce plazas de Auxiliares taquimecanógrafas en el Instituto Nacional de Colonización más dos en expectación de ingreso.

Las plazas están dotadas con el sueldo anual de 13.320 pesetas y las gratificaciones y demás derechos que se establecen en el Reglamento de Personal vigente, al que quedarán sujetas administrativa y económicamente las que resulten nombradas.

2.º Podrán tomar parte en dicha oposición las mujeres españolas que, habiendo cumplido los dieciocho años de edad tengan menos de treinta y dos, conserven el estado civil de solteras, carezcan de antecedentes penales, hayan observado buena conducta y tengan cumplido el Servicio Social de la Mujer o estén exentas del mismo, no padeciendo enfermedad o defecto físico que las imposibilite para el ejercicio del cargo.

Quedan exceptuadas de la limitación de edad las que presten servicios en el Instituto Nacional de Colonización de forma eventual.

3.º Para tomar parte en las oposiciones habrán de solicitarlo las interesadas del ilustrísimo señor Director general de Colonización, mediante instancia, que deberá tener entrada en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, 2) dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignándose en ella con claridad el nombre y apellidos de la solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúna, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha

de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará resguardo de haber ingresado en la Caja del Instituto la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidas y excluidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, después de lo cual se nombrará por la Dirección General de Colonización el Tribunal que ha de calificar las correspondientes pruebas.

5.º El Tribunal señalará, mediante sorteo, el orden con que las solicitantes hayan de actuar en las correspondientes pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, anunciándose, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que no será anterior a la de 1.º de septiembre próximo.

6.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositoras que hayan de actuar cada día, las cuales deberán comparecer antes de su comienzo, y sólo en el caso de imposibilidad suficientemente acreditada a juicio del Tribunal en el mismo día en que aquélla se celebre se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes, cualesquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar las opositoras.

7.º Las oposiciones constarán de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

Primera.—Reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto.

Segunda.—Escribir taquigráficamente, durante diez minutos de un texto dictado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con traducción y escritura a máquina, durante esta segunda parte, sesenta y cinco minutos. Se tendrá en cuenta la velocidad, traducción, ortografía y mecanografía.

Tercera.—Escritura a máquina, durante quince minutos, copiando directamente de un texto elegido por el Tribunal, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta para la calificación la velocidad, perfección de la escritura, número de faltas y acabada presentación del escrito.

8.º Para la calificación individual de las opositoras se procederá en la forma siguiente:

En el reconocimiento médico el Tribunal calificará ateniéndose exclusivamente a las certificaciones expedidas por el Jefe del Servicio Médico, publicando la relación de admitidas a la siguiente prueba, sin que contra la exclusión de ella quepa recurso alguno.

En las dos restantes pruebas los Vocales asignarán a cada opositora calificación de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética de las mismas la puntuación correspondiente, quedando eliminadas quienes no obtuvieron, al menos, cinco puntos. Estas calificaciones se harán públicas, relacionando únicamente las aprobadas con la puntuación respectiva.

Para la calificación definitiva se formulará la relación de aprobadas por orden de puntuación de mayor a menor de las medias aritméticas resultantes, que será el que les corresponda en su respectiva escala y para el que se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de

julio de 1947 y la reserva que a favor de las opositoras hijas o huérfanas de empleados del Instituto establece el artículo 58 de su Reglamento de Personal

Dicha relación no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositoras que el de plazas convocadas, y se someterá a la consideración del Director general de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.º Las opositoras propuestas por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando este expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil de su domicilio.

d) Certificación acreditativa de su estado de soltería.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta del mismo

10 Las opositoras que resulten aprobadas no podrán solicitar la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años de haber tomado posesión de su destino.

11. Queda facultado el Director general de Colonización para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 14 de abril de 1958 por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Ayudantes Facultativos de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Para cubrir plazas de Ayudantes Facultativos de Montes en el Instituto Nacional de Colonización, de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29), por el que se regula la estructura orgánica de dicho Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer cuatro plazas vacantes de Ayudantes Facultativos de Montes en el Instituto Nacional de Colonización, con destino donde las necesidades del servicio lo requieran.

2.º A dichas plazas podrán optar quienes, perteneciendo al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Montes, figuren en el escalafón del Estado, o tengan derecho reconocido a ingresar en el mismo, siempre que sean varones, no hayan cumplido los treinta y cinco años de edad y reúnan méritos suficientes para el desempeño de las funciones que han de asumir en dicho Instituto.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Director general de Coloni-

zación, por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo a que se encuentren afectos, y los aspirantes presentándolas en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo número 2, Madrid), durante las horas de oficina debiendo tener entrada en éste, tanto unas como otras, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En dicha instancia se consignará el nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio y grupo en el que hayan de ser incluidos con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, con la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta convocatoria y méritos que alega.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo recurrir los interesados contra la misma durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en dicho periódico oficial.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, quien designará el Tribunal calificador del concurso una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior, y serán preferidos, dentro de los porcentajes que establece la Ley de 17 de julio de 1947, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización que serán apreciados discrecionalmente.

6.º Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid

b) Documento justificativo de pertenecer al escalafón del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Montes o de su derecho a ingresar en el mismo.

c) Cuantos documentos justifiquen los méritos que hayan alegado en su instancia.

7.º Si los que resulten nombrados figuraran en su Cuerpo en la situación de activo, al ingresar en el Instituto Nacional de Colonización solicitarán el pase a «Supernumerario». Tanto en este caso como si los nombrados se encontrasen en expectativa de ingreso, percibirán el sueldo y emolumentos consignados en los presupuestos del Instituto.

8.º Queda facultado el Director general de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización

ORDEN de 14 de abril de 1958 por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Delinantes en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947, en relación con el ar-

tículo 57 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, de 23 de diciembre de 1947, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para cubrir nueve plazas de Delinantes en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en las Delegaciones del mismo, más dos en expectativa de ingreso dotadas con el sueldo anual de 15.720 pesetas y las gratificaciones y demás derechos que se establezcan en el Reglamento de Personal vigente, al que quedarán sujetos administrativamente y económicamente los que resulten nombrados.

2.º Podrán tomar parte en dicha oposición los españoles varones que, habiendo cumplido los dieciocho años de edad, tengan menos de treinta, carezcan de antecedentes penales, hayan observado buena conducta y no padezcan enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Quedan excluidos de la limitación de edad los que presten servicios en el Instituto Nacional de Colonización de forma eventual.

3.º Para tomar parte en la oposición habrán de solicitar los interesados, del Ilmo. Sr. Director general de Colonización, mediante instancia, que deberá tener entrada en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo número 2, Madrid) dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO consignándose en ella con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y demás circunstancias que reúna, manifestando expresa y detalladamente que concurren en él todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, referidas a la fecha de extracción del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará resguardo de haber ingresado en la Caja del Instituto la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, después de lo cual se nombrará, por la Dirección General de Colonización el Tribunal que ha de calificar las correspondientes pruebas.

5.º El Tribunal señalará, mediante sorteo, el orden con que los solicitantes hayan de actuar en las correspondientes pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, anunciándose, por lo menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que no será anterior a la de primero de septiembre próximo.

6.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que haya de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes de su comienzo, y sólo en el caso de imposibilidad, suficientemente acreditada a juicio del Tribunal, en el mismo día que aquélla se celebre se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes, cualesquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar los opositores.

7.º La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto.

Segunda.—Rotulación.

Tercera.—Dibujo lineal aplicado a la Arquitectura.

Cuarta.—Dibujo topográfico y lavado.

Quinta.—Delineación a escala determinada de la planta, alzados y secciones que se indiquen de una construcción de la cual se darán a los opositores los croquis necesarios acotados, pero sin escala. También se delineará una perspectiva de la misma construcción con libertad de escala, procedimiento y punto de vista.

8.º Para la calificación individual de los opositores se procederá en la siguiente forma:

El reconocimiento médico será calificado por el Tribunal ateniéndose exclusivamente a las certificaciones expedidas por el Jefe del Servicio Médico, publicándose por aquél la relación de admitidos, sin que contra la exclusión quepa recurso alguno.

El segundo ejercicio será también eliminatorio. Al terminar el cuarto ejercicio se llevará a cabo una nueva eliminación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos aislada y conjuntamente en los tercero y cuarto, y al terminar el quinto ejercicio se practicará la eliminación definitiva.

En cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones de cero a diez puntos, siendo la media aritmética de las mismas, una vez aprobadas o rectificadas por el Presidente, la puntuación definitiva del opositor para la correspondiente prueba.

Los que obtuvieren en alguna prueba eliminatoria calificación media inferior a cinco puntos, no podrán actuar en la siguiente.

Las calificaciones de los opositores se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto, mediante relaciones en las que únicamente figurarán los aprobados, con la puntuación respectiva.

9.º La calificación definitiva de los opositores se hará sumando el número de puntos obtenido en cada prueba y dividiéndolos por el número de éstas, formándose la relación de aprobados por el orden correlativo de puntos alcanzados, que será el que tengan en su respectiva escala, teniendo en cuenta, a estos efectos, las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y la reserva que a favor de los opositores hijos o huérfanos de empleados del Instituto señala el artículo 57 de su Reglamento de Personal. Dicha relación no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que el de plazas convocadas, y se someterá a la consideración del Director general de Colonización quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

10. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde, Comisario de Po-

licía o Comandancia de la Guardia Civil de su domicilio.

d) Documento justificativo de su derecho a ser incluido en el grupo de la Ley de 17 de julio de 1947 en que hubiere sido clasificado.

11. Los opositores que resulten aprobados no podrán solicitar la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años de haber tomado posesión de su destino.

12. Queda facultado el Director general de Colonización para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

• • •

ORDEN de 14 de abril de 1958 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Colonización cuatro plazas de Ingenieros Agrónomos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 por el que se regula su estructura orgánica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso para proveer cuatro plazas vacantes de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización, con destino donde las necesidades del servicio lo requieran.

2.º A dichas plazas podrán optar quienes, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, figuren en su escalafón con la categoría de Ingeniero segundo o los aspirantes con derecho reconocido a ingresar en el mismo. No obstante, podrán optar también a dichas plazas los Ingenieros Agrónomos que actualmente estén prestando sus servicios en el Instituto, cualquiera que sea la categoría con que figuren en dicho escalafón.

3.º Los concursantes del primer grupo dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los demás las presentarán en el Registro General del Instituto dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En dicha instancia se consignará el nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio y grupo en el que haya de ser incluido, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, con la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta convocatoria y méritos que alega.

Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo recurrir los interesados contra la misma durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en dicho periódico oficial.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, quien designará el Tribunal calificador del concurso una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior, y serán preferidos, dentro de los porcentajes que establece la Ley de 17 de julio de 1947, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, que serán apreciados discrecionalmente.

6.º Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

7.º Si los que resulten nombrados figurarán en su Cuerpo en la situación de activo, al ingresar en el Instituto Nacional de Colonización solicitarán el pase a «Supernumerario». Tanto en este caso como si los nombrados se encontrasen en expectativa de ingreso percibirán el sueldo y emolumentos consignados en los presupuestos del Instituto.

8.º Queda facultado el Director general de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 14 de abril de 1958 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización plazas de Oficiales administrativos, de conformidad con el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 y artículo 55 de su Reglamento de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Oficiales administrativos del Instituto Nacional de Colonización con destino inicial en sus Delegaciones Provinciales, y dos más en expectativa de ingreso. Las plazas estarán dotadas con el sueldo anual de 18.240 pesetas y las gratificaciones y demás derechos que se establecen en el Reglamento de Personal, al que quedarán sujetos administrativamente y económicamente los que resulten nombrados.

2.º Las plazas se cubrirán, en primer lugar, mediante oposición restringida entre los Auxiliares administrativos que, estando en situación de activo en el Instituto, poseyeren el título de Perito Mercantil o lleven cuatro años de servicios efectivos en el mismo y si quedasen vacantes, se convocará una oposición libre conforme al artículo 55 de su Reglamento.

3.º Quienes deseen tomar parte en la oposición restringida lo solicitarán del Director general de Colonización mediante instancia, que deberá tener entrada en el Registro General del Instituto, dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. En dicha instancia deberán

manifestar expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación a la que acompañarán recibo de haber ingresado en la Caja del Instituto, la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen y gastos de la oposición.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará por la Dirección General de Colonización el Tribunal que haya de juzgar las pruebas haciéndose pública su composición en el mismo periódico oficial mencionado en el apartado anterior.

5.º Las pruebas tendrán lugar a partir del día 1.º de septiembre próximo, y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciarán con quince días de antelación, al menos, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal señalará mediante sorteo, el orden con que los opositores han de ser llamados a realizar las pruebas.

6.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará, con veinticuatro horas de antelación al menos el número de opositores que haya de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes del comienzo de la misma y sólo en el caso de enfermedad certificada por el Médico del Instituto en el mismo día en que aquella se celebra y que justifique la imposibilidad de su asistencia, se procederá a un nuevo llamamiento, sin atender ninguna otra causa de incomparecencia cualesquiera que sean los motivos o deberes que puedan alegar los opositores y que les impida someterse a ella en los días que señale el Tribunal.

7.º La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Ejercicio práctico de Contabilidad, en el que, además de apreciarse la exactitud del mismo, se tendrá en cuenta la letra en la escritura de uso corriente y la propia para la titulación de cuentas, pudiendo ser ambas causa de exclusión y exigirse por el Tribunal la utilización de redondilla. Tiempo de duración cuatro horas.

Segunda.—Problemas de Cálculo mercantil, que podrán versar sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuentos, repartimientos proporcionales, regla de compañía de aligación, progresiones, anualidades e imposiciones, pudiendo intervenir en ellas transformaciones de sistema métrico decimal y antiguo y viceversa, operaciones con fracciones y números complejos e incomplejos. Tiempo de duración tres horas.

Tercera.—Contestar por escrito a la pregunta o preguntas que se formulen por el Tribunal y que deberán estar en relación con los temas que figuran en los programas publicados por la Dirección General de Colonización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de enero de 1956, en el plazo que por aquél se señale.

8.º Cada prueba se calificará con puntuaciones comprendidas entre 0 y 10 formulándose la lista definitiva de los opositores aprobados por la media aritmética de las calificaciones anteriores, de mayor a menor, y quedando excluidos quienes no obtengan al menos cinco puntos. Dicha relación no podrá en ningún caso comprender mayor número de opositores que el de plazas convocadas y se

someterá a la consideración del ilustrísimo señor Director general de Colonización para su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.º Si terminada la oposición anterior quedase sin cubrir alguna de las plazas convocadas, la Dirección General de Colonización, hará la convocatoria libre mencionada en el apartado segundo.

10.º Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

11.º Queda facultada la Dirección General de Colonización para dictar las normas complementarias que requiere el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ANUNCIO del Servicio Nacional del Trigo por el que se hace pública la composición del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y pruebas del concurso oposición libre convocado en 31 de enero de 1958 para cubrir plazas vacantes de Secretarios Administradores del Servicio Nacional del Trigo, y se señala fecha de iniciación de las pruebas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la condición quinta de la convocatoria del concurso-oposición libre de 31 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero de 1958) para cubrir plazas vacantes de Secretarios Administradores del Servicio Nacional del Trigo, a continuación se hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y pruebas del mismo:

Presidente:

Ilustrísimo señor don Luis Cuní Mercader, Secretario general.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Enrique Grajera Piñero, Inspector general.

Ilustrísimo señor don Luis Martínez Aguirre, Interventor de Hacienda.

Don Manuel Cid López, Abogado del Estado.

Don Juan Antonio Guasch Egozcoábal, Ingeniero Jefe de Sección Principal.

Don Carlos Arozarena Martínez, Jefe de Sección Principal.

Secretario:

Don Juan Gómez Durán, Oficial Mayor.

Los ejercicios darán comienzo en Madrid el día 26 de mayo de 1958, a las nueve treinta horas, en el local que con suficiente antelación se anunciará en el tablero oficial de anuncios de la Delegación Nacional del Servicio (Beneficencia, 8).

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Secretario general, Cuní.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Vigo por el que se hace público el Tribunal de oposición a la plaza de Jefe del Cuerpo de Bomberos de esta Corporación.

Presidente:

Excelentísimo señor Alcalde, don Tomás Pérez Lorente, o Teniente de Alcalde a quien delegue.

Vocales:

Concejal Delegado del Cuerpo de Bomberos

Arquitecto municipal, don Emilio Bugallo Orozco.

Un Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Vigo

Un funcionario del Gobierno Civil designado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Un Profesor de Gimnasia

Secretario:

El de la Corporación Municipal, don José María Blanco y Pérez del Camino, o quien legalmente le sustituya.

Lo que se hace público a los efectos del artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Vigo, 31 de marzo de 1958.—El Alcalde, Presidente del Tribunal, Tomás Pérez Lorente.

1.165.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Toledo por el que se transcribe relación de opositores admitidos a la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Anuncio del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo admitiendo a la oposición convocada para cubrir plaza vacante de Oficial Mayor a los señores que a continuación se relacionan:

D. Manuel Ouesta Calleja.
D. Antonio Virtudes Osorio.
D. Antonio Salmerón Ruiz.
D. Francisco de Asís Garrote.
D. Julio de Huelbes González.
D. Jesús Fernández Eugercios.
D. Federico Fernández Peinado Alvares.
D. Apolonio Rodríguez Patiño.
D. Pedro Martín Palomino Ortíz.
D. Bernardo Fernández Gómez.
D.ª María de la Concepción Rivero Hernández.

D. Angel Angulo Rubín de Celis.
D. José Luis Vaquero Montemayor.
D. Manuel Martín Pintado Ureña.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 se publica en este periódico oficial.

Toledo, 8 de abril de 1958.—El Alcalde, José Conde.

1.164.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado de España en Buenos Aires

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Serafin Fernández, ocurrido el día 16 de noviembre de 1957.

Carmen Guerrero de Trollet, ocurrido el día 14 de octubre de 1947.

Ignacio Rodríguez Fumeca, ocurrido el día 16 de diciembre de 1957.

Mariano Luciano Francisco de Asís Padrizo, ocurrido el día 23 de mayo de 1957.

Manuel Aloy Portos, ocurrido el día 7 de septiembre de 1957.

Camilo Suárez, ocurrido el día 24 de marzo de 1958.

Rogelio Angel Blanco, ocurrido el día 21 de noviembre de 1957.

José María Elias Domínguez, ocurrido el día 4 de febrero de 1958.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JEFATURA DE OBRAS

Habiendo solicitado la empresa constructora «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil en Godelleta (Valencia), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por si se formula alguna reclamación contra dicha fianza, que deberá hacerse judicialmente y presentarse en esta Dirección General, en Madrid, dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe del presente anuncio, así como del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Teniente Coronel Jefe de Obras, José Arenas Troya.

1.212.

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de material para la construcción de 10.000 camas literas, correspondientes al Servicio de Cuartelamiento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 400 kg. de remaches de cabeza plana de 6 x 22, al precio límite de 26 ptas. kilogramo.
- 2.º 1.000 kg. de remaches de cabeza plana de 8 x 18, al precio límite de 26 ptas. kilogramo.

- 3.º 1.690.000 unidades de arandelas de hierro galvanizadas de 20 x 10 x 2, al precio límite de 15 ptas. el ciento.
- 4.º 50.000 unidades de electrodos de 4 milímetros, al precio límite de 1.50 ptas. unidad.
- 5.º 20.000 unidades de tornillos de acero de cabeza exagonal c/t. de 8 x 20, al precio límite de 1,60 ptas. unidad.
- 6.º 625 unidades de llaves fijas planas de 12/14, al precio límite de 20 ptas. unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 10 de mayo de 1958.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 14 de abril de 1958
1.231.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Productos Químicos Ibéricos, S. A.»

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Joaquín Castillo Cañadas, Avenida de los Mártires, 15.

Clase de aprovechamiento: Aguas públicas para aprovechamientos industriales de su fábrica de abonos y productos químicos.

Cantidad de agua que se pide: 17,3 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Zújar.

Términos municipales en que radicarán las obras: Villanueva de la Serena (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación

Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 25 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

3.856.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Parra Illades.

Clase de aprovechamiento: Para riego de una huerta.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Deva.

Términos municipales en que radicarán las obras: Potes (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.
2.077

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: La Comunidad del Seminario Pasionista de Euba.
Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de agua para bebida y servicios domésticos.

Cantidad de agua que se pide: Un litro y medio por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Lastertu, afluente del río Ibañabal.

Terminos municipales en que radicarán las obras: Amorebieta-Echano (Vizcaya).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 9 de abril de 1958.—El Ingeniero Director. César Conti.
2.076.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de julio de 1957 falleció en Morón de la Frontera (Sevilla) el obrero José Márquez Fernández, de diecinueve años de edad, natural de Osuna (Sevilla), hijo de Juan y de Aurora, domiciliado en San Sebastián, 16, Morón de la Frontera, que trabajaba al servicio de Juan Janer Colunga.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de febrero de 1957 falleció en Posada del Río (León) el obrero Benigno Díez Rodríguez, de veinte años de edad, natural de Posada del Río (León), hijo de Luciano y de Obdulia, domiciliado en Posada del Río (León), que trabajaba al servicio de Coto Miner Vivaldi y Anexas, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de mayo de 1956 falleció en Añover del Tajo (Toledo) el obrero Antonio Benito Camacho, de dieciséis años de edad, natural de Toledo, hijo de Baldomero y de Ascensión, domiciliado en calle del Norte, de Alameda de la Sagra (Toledo), que trabajaba al servicio de Félix Sánchez Villarta.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de julio de 1956 falleció en Villardondiego (Zamora) el obrero Agustín Fuente Fernández, natural de San Martín de Castañeda, hijo de

Manuela, domiciliado en Ramos Carrión, número 15, Zamora, que trabajaba al servicio de José Manuel Manteca Pérez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la

indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 10 de abril de 1958.—El Director José Manuel González Fausto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día 15 de abril de 1958.)

C. P. N. número 6.241, expedido en 14-II-1953 (sustituye y anula al 3.206 expedido en 20-I-1942).

URIZAR ECHEVERRIA Pedro

Fabrica de artículos de ferretería, accesorios de bicicleta y botones metálicos.
Oficinas y fábrica: Paseo de Urquiza, 7-9. Eibar (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:	Producción normal		Capacidad de producción	
	Unidades	Kg.	Unidades	Kg.
Palomillas para bicicleta	200.000	—	1 000.000	—
Prensas a mano de diversos tamaños	75	—	200	—
Aparatos de plisar o encañonar	100	—	500	—
Ejes pedalier	2.000	—	10.000	—
Conos de manillar	75.000	—	750.000	—
Roldanas	15.000	—	150.000	—
Máquinas de hacer fideos	50	—	500	—
Molinos para café	150	—	1.500	—
Máquinas de picar carne	150	—	1.500	—
Grifos para trasegar	450	—	4.500	—
Botones metálicos y fornituras	300.000	—	300.000	—
Aleaciones de cinc	—	2.000	—	20.000
Plásticos	—	1.000	—	10.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una producción anual de 300 días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña María Blanca de las Heras Sánchez.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Fabricación de bebidas carbónicas (400.000 litros de gaseosa familiar y 80.000 litros de especialidades nacionales).

Capital: 950.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe. J. Pelayo Hore.
1.996.

LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Constante Serrano Nieto.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Anterior, 71.500 pesetas. Con la ampliación, 83.500 pesetas.

Objeto: Fabricación de muebles de acero.

Producción: Anterior: Reparación y

montaje de muebles metálicos por valor de 225.000 pesetas. Con la ampliación: Construcción y montaje de muebles metálicos por valor de 500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe. L. Pelayo Hore.
1.995.

ALBACETE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Gil Sánchez.

Emplazamiento: Albacete.

Capital: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de hielo.

Producción: 90.000 kg./año.
Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 3 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental Enrique Teruel Julbe.

3.783

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.
Objeto: Instalar una estación transformadora de 100 KVA, con relación de transformación 15.000/220-127 V y tendido de 233 metros línea aérea y 323 metros en cable subterráneo para la tensión de trabajo a 15 KV.

Emplazamiento: Calle Palma (Molinar II), de Palma de Mallorca.

Producción: En la nueva estación de transformación, 65.000 Kwh anuales.

Capital a invertir en la ampliación: Ascenderá a 198.392,45 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 2 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués

3.786

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.

Objeto: Instalar una subestación eléctrica de transformación y distribución. Potencia total a instalar, dos transformadores de 8 KVA. Relación de transformación, 66-15 KV. Distribución, a 15 KV.

Emplazamiento: Inca (Mallorca)

Producción: En la nueva instalación se construirán unos 30.000.000 Kwh anuales.

Capital a invertir en la ampliación: Ascenderá a 12.221.230 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 2 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués

3.785

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.

Objeto: Instalar una estación transformadora de 100 KVA, relación de transformación 15.000/220-127 V, y línea alta tensión para alimentarla.

Emplazamiento: Paraje «C'an Perico Sant», Los Angeles, del término municipal de Palma de Mallorca.

Producción: En la nueva estación se transformarán 50.600 Kwh. anuales.

Capital: Invertido en la ampliación, ascenderá a 79.412,85 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 2 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués

3.784

BURGOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Esperanza Cuesta Ruiz

Emplazamiento: Burgos (calle San Pedro de Cardeña, número 7).

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar una fábrica de curtición de pieles labares, instalando la siguiente maquinaria, toda ella de procedencia nacional:

Dos bombos de curtición, una afelpadora, un fulón, una abridora, una repasadora, un cepillo cilíndrico, un fieltro.

Producción: 36.000 pies cuadrados al año.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados y en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 7 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Morás

1.993

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Ayuntamiento de Espinosa de Cervera.

Objeto de la solicitud: Se trata de construir un ramal de línea eléctrica de 3.500 metros de longitud, a la tensión de 13.200 V., que, partiendo de otra existente en las proximidades de Briongos, propiedad de la empresa «Hidroeléctrica de Castilla, S. A.», terminará en el centro de transformación de 20 KVA de potencia, que se construirá en la localidad de Espinosa de Cervera, así como su red de distribución en baja tensión.

Estas instalaciones utilizarán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 7 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Morás

1.992

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Manufex, S. A., Benetuser (Valencia).

Objeto: Instalar en Estella una industria de fabricación de objetos de madera.

Capital: 950.000 pesetas.

Producción: 500.000 piezas anuales (cucharas, tablas, pica-carnes, bandejas, persianas, etc.).

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 31 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.799

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Talleres Belgar, S. L.

Objeto: Ampliar su industria de talleres mecánicos, sita en Gijón, con la instalación de:

Un aparato oxycorte; cinco aparatos de soldadura; una sierra con motor de 1,5 CV.; un taladro radial, con tres motores de 1,5 l y 1/8 CV.; una máquina de roscar, con motor de 3 CV.; un torno de 1,5 metros en punto, con motor de 3 CV.; un martillo plón, con motor de 5 CV.; un generador de gas; una pulidora desbarbadora, con motor de 1 CV.

No se solicita importación alguna.

Capital: Aumenta en 500.000 pesetas.

Producción: Reparaciones mecánicas en

instalaciones, tanto mineras como industriales.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, por duplicado, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 26 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu

3.788

Peticionario: Industrial y Comercial Gijón, S. A. (I. C. O. S. A.), antes don José Villanueva, Añeños.

Objeto: Adicionar a su industria de trefilados de alambre de hierro y aluminio para conductores eléctricos y metalización por pistola, sita en Gijón, los siguientes elementos:

Dos hornos eléctricos de 100 KVA., un horno de fuel-oil o gas-oil, consumo 15 kilogramos hora; un calentador de gas-oil o fuel-oil, consumo 5 kilogramos hora; sustitución del equipo de galvanizar alambres de 75 KVA. por dos pequeños, uno de 30 KVA. y otro de fuel-oil o gas-oil; un torno de 1.500 milímetros en punto; una limadora de 350 milímetros carrera; un taladro para brocas hasta 20 milímetros; un electro-esmerillador de 1 CV.; una máquina de hacer puntas; un transformador de 500 KVA.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 1.000.000 de pesetas aproximadamente.

Producción: Se trata de un perfeccionamiento de la producción, que no altera sensiblemente la capacidad de la industria.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 2 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

3.797

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Vicente Iglesias Villacelle.

Objeto: Establecer en Oviedo una industria de fabricación de cajas de cartón, con la instalación de los siguientes elementos, de procedencia nacional:

Una prensa hidráulica de 300 atm., con motor eléctrico; un triturador; una máquina para cartón, y un satinador.

Capital: 300.000 pesetas.

Producción: 125.000 kg de cartón.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, por duplicado, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

3.789

Peticionario: Don Valeriano Gómez Abad.

Objeto: Establecer en Sama de Langreo un molino de plenos, anexo a almacén, compuesto de:

Un molino con discos de esmeril de 900 milímetros de diámetros; un motor eléctrico de 15 CV.; Juego de carriles tensores para motor, con sus correspondientes anclajes, polea trapezoidal para motor y molino, con cuatro canales C y correas trapezoidales; elevador de 5 metros.

No se solicita importación alguna.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: Molturación de cereales según necesidades del almacén.

Se hace pública esta petición para que

quien se considere afectado por la misma presente, por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.
3.787

VALLADOLID

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionarios: Don Angel y don José Luis Blanco de Benito.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto: Instalar taller, como auxiliar de otras industrias, para la construcción de piezas de encargo en Valladolid, Mesones de Puento Duero, número 37.

Producción: No se puede precisar por tratarse de encargos.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
3.600.

Peticionario: Don Ramón López Mozo.

Capital: 565.605 pesetas.

Objeto: Legalizar instalación hotel de 149 habitaciones, dotado de instalaciones modernas, servicios auxiliares e industrias de fabricación de hielo, helados y repostería, para uso propio, en Valladolid, calle Gamazo, número 20.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
1.999

Peticionario: Industrias Químico Orgánicas S. A. (INQUIOSA).

Objeto: Ampliar la autorización actual que tienen los peticionarios para fabricar envases metálicos y tubos de plomo y estafío para uso propio, con la facultad de vender el sobrante a otras industrias, sin aumentar la capacidad de producción autorizada.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
1.998.

VIZCAYA

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Cine Arraiz.

Emplazamiento: Bilbao.

Objeto de la ampliación: Instalar una sala de cinematógrafo, con un aforo total de 243 localidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
3.746.

Peticionario: José Luis de Azqueta (en representación de Sociedad a constituir).

Emplazamiento: Vizcaya (a determinar).

Capital: 7.000.000 de pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar una industria dedicada a a fabricación de cocinas y calentadores alimentados por gas.

Producción:
Cocinas de 2 mecheros, 20.000 unidades.
Cocinas de 3 mecheros, 12.000 unidades.
Cocinas de 3 mecheros con horno, 8.000 unidades.

Cocinas de 3 mecheros con horno y calentamiento platos, 2.000 unidades.

Cocinas de 4 mecheros con horno, 3.000 unidades.

Calentadores domésticos, 18.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 12 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
3.748.

Peticionario: Jesús Arrate Cortabitarte.

Emplazamiento: Ondárroa.

Valor de la ampliación: 90.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar una industria de fabricación de bebidas carbónicas y agua de seltz.

Producción: 700 litros semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 25 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
3.754.

Peticionario: Electra Aguera, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación tipo Intemperie, de 100 KVA., relación 5.000/230-133 voltios, denominado «La Cadena», en Carranza.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 21 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
3.747.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, a 3.000 voltios (con aislamiento previsto para 13.200 voltios), derivada de la de Du-

rango-Ermua, hasta el centro de transformación de «Barrio Mattena», en Abadiano, con una longitud de 662 metros.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 14 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
3.749.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

ALICANTE

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Seguí Marco.

Objeto de la petición: Instalación cámara frigorífica.

Emplazamiento: Comandante Seva, número 5, San Juan (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, número 12.

Alicante, 2 de abril de 1958.—El Jefe del Servicio, Soldevila.
3.780

Peticionario: Don Pablo Hernández Lizardo.

Objeto de la petición: Instalación cámara frigorífica.

Emplazamiento: Plaza Caudillo, número 15, San Juan (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, número 12.

Alicante, 1 de abril de 1958.—El Jefe del Servicio, Soldevila.
3.779.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

MADRID

Servicio del Cañamo

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Lalinde Marqués.

Objeto de la industria: Agramado de cañamo.

Emplazamiento: Cervera del Río Alhama (Logroño).

Capital de la instalación: 32.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma pueden presentar, por duplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de este Servicio del Cañamo, calle de Sagasta, número 13, Madrid.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Ingeniero Director accidental, Juan Masanet.

1.686.

Peticionario: «Agrícola y Textil, S. A.»
Objeto de la industria: Agramado y espadado de cáñamo, kenaf y lino.
Emplazamiento: Ubeda (Jaén).
Capital de la ampliación: 300.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma puedan presentar, por duplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de este Servicio del Cáñamo, calle de Sarriena número 13.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director accidental, Juan Masanet.

3.386

Peticionario: Don Francisco Martínez Canales.

Objeto de la industria: Agramado de cáñamo, lino y kenaf.

Emplazamiento: Orihuela y Villena (Alicante).

Capital de la instalación: 150.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma puedan presentar, por duplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de este Servicio del Cáñamo, calle de Sarriena número 13.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Ingeniero Director accidental, Juan Masanet.

1.852

L I N O

Servicio del Lino

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Severiano Cabello García.

Emplazamiento: Valle de la Valduerna (León).

Capital ampliación: 23.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Aumento de capacidad y mejora de la extracción de fibra y semilla.

Capacidad de producción: 20.000 kilogramos de mies lino.

Maquinaria: Tres molinos, una agramadora, una desgranadora y una caldera de vapor.

Se hace público para que quienes se consideren afectados presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de este Servicio del Lino (Paseo Facultad, número 4).

León, 28 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director, Uzquiza.

3.493

MALAGA

Servicio de Fibras Duras

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Jiménez Fernández.

Emplazamiento: Estepa (Sevilla).

Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos. Maquinarias: Nacionales.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, número 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 23 de febrero de 1958.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente.

1.083

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

SECCION DE VIVIENDA

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de consolidación y reparación de la barriada «La Esperanza», en Sevilla, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Delgado Roig.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos trece pesetas con noventa y seis céntimos (pesetas 6.754.513,96).

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de noventa y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesetas con trece céntimos (pesetas 97.545,13).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21 Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las reparaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la subasta estará de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguientes al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo emuleado en la Empresa.
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los dieciocho meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres

restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año 1956.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Director general, Vicente Mortés.

1.180

Habiendo solicitado la Empresa «Fernando Larrumbide Torre» la devolución de la fianza para garantizar la ejecución de las obras de treinta y dos viviendas de «renta limitada», sitas en el barrio de San Antonio (Guadalajara), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, se pone a conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas hubieran de presentar alguna reclamación contra la citada Empresa por las obras ejecutadas.

Tales reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de la Delegación Centro, sitas en Marqués de Cubas, número 19 (Madrid), y en la Delegación del Instituto Nacional de la Vivienda en Guadalajara, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que el presente edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de abril de 1958.—El Arquitecto Jefe de la Sección de Vivienda, Jaime Ruiz Ruiz.

3.923

SECRETARIA

GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OVIEDO

Esta Delegación Provincial anuncia concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de un campo de baloncesto en el Hogar del Productor de Pumarín (Gijón) por un importe de 100.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Delegación (Casa Sindical, plaza Gran Vía, Oviedo).

El plazo para la presentación de pliegos será de quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 10 de abril de 1958.—El Delegado provincial de Sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.

1.221

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

MADRID

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 17 de marzo de 1958, ha acordado convocar subasta con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado 1.º, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de construcción de semisótano en el pabellón de talleres del Colegio de San Fernando.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 599.627,85 pesetas, importe que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 244 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado (seis pesetas) y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 14.990,69 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos. Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados, por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de doce meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones, autorización superior alguna.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

Modelo de proposición

Don que habita en calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia con fechas y y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

1.169.

CACERES

Habiendo sido declarada desierta la subasta para las obras de ultimación del camino vecinal de Trujillo a Monroy (trozo cuarto, tramo segundo), por resolución presidencial del día 7 del corriente mes, se anuncia segunda subasta para mencionadas obras, en las mismas condiciones de la primera.

Se mantienen, por tanto todas las condiciones y modelo de proposición que figuraban en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 59, del día 10 del pasado mes de marzo, inserto también en el «Boletín Oficial» de la provincia del 17 del mismo mes.

Las proposiciones para esta segunda subasta se presentarán en el Registro General de la Corporación desde las diez a las trece horas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 9 de abril de 1958.—El Presidente, José Muirillo Iglesias.

1.195.

LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 5 del actual se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras del camino de acceso al «Monasterio de Monfero», por su presupuesto de 200.008,56 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio provincial) hasta las trece horas del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la subasta se celebrará a las once horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 7 de abril de 1958.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario, Antonio Millán y Millán.

1.183.

SEVILLA

Para dar cumplimiento a lo determinado en los artículos 25 y 26 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en virtud del presente anuncio, hago saber que mediante acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión de su Asamblea plenaria celebrada el 21 de enero último, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla ha decidido celebrar pública licitación:

a) Con el objeto de enajenar en compra-venta, la finca denominada «Dehesa

de San Antonio», en el término municipal de Cazalla de la Sierra, con las características de linderos, superficie, etcétera, constante en su Registro de la Propiedad, según las inscripciones vigentes, que motivaron las escrituras autorizadas en 24 de marzo y 30 de noviembre de 1939. Resulta afectada por un contrato de aprovechamiento de pastos que concluye en 30 de septiembre del año actual. El Precio tipo de licitación, es de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000) y podrá ser ofrecido o mejorado, bien al contado o para ser satisfecho en tres plazos de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000): el primero, al otorgarse la escritura, y los dos siguientes, en las dos anualidades sucesivas computadas desde la fecha de este otorgamiento. El precio aplazado devengará en favor de la Diputación enajenante el interés anual del seis por ciento (6 por 100).

c) Los pliegos de condiciones quedan de manifiesto, durante todo el plazo de presentación de plicas, en las oficinas de la Secretaría General de la Corporación, resultando publicados íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 52, del día 1 de marzo actual.

d) Se exige a los licitadores una garantía provisional importante ciento cincuenta mil pesetas (150.000), que habrán de depositar en la Caja de la Corporación o en la General de Depósitos del Ministerio de Hacienda o de sus Delegaciones Provinciales.

f) Modelo de proposición

Don de edad, de estado de proposición con vecindad y domicilio en por su propio derecho o en nombre y representación de don de de edad, de estado de profesión con vecindad y domicilio en según escritura de mandato otorgada en el de ante el Notario del Ilustre Colegio de que resulta bastanteada por la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, a V. E. tiene el honor de exponer: Que perfectamente notificado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en relación con la enajenación, en subasta, de la finca denominada «Dehesa de San Antonio» así como después de estudiar las condiciones obrantes en el expediente administrativo examinado en las oficinas de la Secretaría general de la expresada Corporación, con arreglo a las mismas y por convenir a los intereses del firmante propone como precio de la referida finca la cantidad de pesetas pagadero

Suplica a V. E. que se sirva admitir la anterior proposición en la licitación reclamatoria y de resultar la más ventajosa para el interés de la Corporación hacer en favor del firmante las adjudicaciones provisional y definitiva que señalan los preceptos legales vigentes.

..... a de de 1958.

g) Las plicas deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustadas al modelo que se inserta dentro de sobre cerrado y lacrado, con el rótulo «Proposición para la compra-venta en subasta de la finca denominada «Dehesa de San Antonio» al que se unirá el resguardo de la garantía provisional que menciona el apartado d), en el Registro especial de las oficinas de Secretaría General de la Corporación y en las horas comprendidas entre las nueve y catorce.

h) La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla ante su Mesa de Contratación, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de

presentación de proposiciones, a las doce horas.

Han sido cumplimentadas las exigencias de los apartados 2 y 3 del referido artículo 25 del Reglamento de Contratación, según oficio fechado en 12 de febrero, número 365 R.S.

Sevilla, 1 de marzo de 1958. El Presidente, Ramón de Carranza.
3.205.

Ayuntamientos

AVILA

Por medio del presente se anuncia la siguiente subasta:

Objeto y tipo.—La construcción de un Grupo Escolar de tres grados en la plaza de la Feria, de esta ciudad de Avila. El tipo de licitación será la cantidad de quinientas catorce mil ochocientas ochenta y una pesetas (514.881 pesetas).

Duración del contrato.—Las obras habrán de ser realizadas en el plazo máximo de doscientos cuarenta días laborables.

Oficina receptora de plicas.—La Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Garantías provisional y definitiva.—La fianza provisional para tomar parte en la subasta consistirá en el tres por ciento (3 por 100) del tipo de tasación, y la definitiva, para responder del cumplimiento del contrato, el seis por ciento (6 por 100).

Modelo de proposición.—Las proposiciones deberán presentarse ajustadas al modelo que figura a continuación de este anuncio.

Plazo, lugar y horas de recepción.—Durante los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la dependencia municipal citada anteriormente y durante las horas de despacho.

Apertura de pliegos.—En el salón de actos de esta Casa Consistorial, el día siguiente al de la terminación del plazo de los veinte reseñados, a las doce horas.

Casa Consistorial de Avila, 7 de abril de 1958.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de profesión vecino de en nombre propio (o en representación de), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a efectuar la construcción del edificio destinado a Grupo Escolar de tres grados en la plaza de la Feria, de la ciudad de Avila, con estricta sujeción al proyecto de dichas obras, por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

Se adjunta el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional del tres por ciento del tipo de tasación en la Depositaria municipal del Ayuntamiento de Avila, acompañándose, igualmente, declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
1.165.

ORENSE

Desde las nueve a las trece horas, durante los treinta días hábiles que transcurran a contar desde el día siguiente hábil de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán proposiciones en el Registro general de entrada de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento para participar al concurso de ejecución de las

obras del proyecto de «Ampliación de la estación depuradora de aguas de la ciudad de Orense».

El tipo de licitación es el presupuesto de contrata del proyecto, que asciende a dos millones cuatrocientas cuarenta y un mil setecientos treinta y seis pesetas con veintidós céntimos, y de conformidad con lo que dispone el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero del año 1957, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de enero de 1957, se admitirán proposiciones cuya cuantía exceda de la referida cantidad, en atención a que los presupuestos de las obras referidas son anteriores al 1 de noviembre de 1956. Podrán también los concursantes, respetando los fines del proyecto y con la finalidad específica de obtener ventajas técnicas y económicas, proponer modificaciones de detalles, sistemas, instalaciones, materiales de ejecución, etc.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir previamente en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos (pesetas 48.834,72).

El proyecto y pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas estarán de manifiesto en el despacho de la Secretaría General del Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina.

En el mismo sobre que contenga la propuesta se incluirán los siguientes documentos:

1.º Una Memoria expresiva de las referencias técnicas y económicas del proponente, relación de las obras de la misma índole realizadas, plan de trabajos para el desarrollo de las obras y en general cuanto demuestre tener perfecto conocimiento de las circunstancias generales y locales de la labor a que se compromete.

2.º Caso de estimar oportuno el proponente hacer uso de las facultades que se conceden en la condición tercera del pliego citado, se unirán los documentos estrictamente necesarios y suficientes para un perfecto conocimiento de las variaciones que se pretenden introducir en el proyecto, a los fines indicados, con descripción de las obras y condiciones de los materiales.

3.º El resguardo del depósito provisional; una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; certificado que acredite estar matriculado en la contribución industrial como contratista de obras; documento acreditativo de que el solicitante, o en su caso Sociedad que represente, se halla al corriente en el pago de subsidios, seguros sociales y Montepíos Laborales y carnet de empresa con responsabilidad, o en su defecto, certificación que acredite lo tiene solicitado.

Las proposiciones económicas deberán ajustarse al modelo que se inserta al final, y llevarán la fecha y firma del proponente y deberán estar escritas en papel reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas y un sello municipal de 10 pesetas, habiendo de desecharse las que no cumplan esos requisitos.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Secretario de la excelentísima Corporación, que certificará el acto, a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de propuestas.

Terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional,

pasarán en unión del expediente, a estudio del señor Ingeniero municipal y de la Comisión de Fomento, para que ésta formule la propuesta que considere, a fin de que el excelentísimo Ayuntamiento adopte el acuerdo que estime oportuno.

Orense, 7 de abril de 1958.—El Alcalde, Domingo Saavedra Sánchez.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en (provincia de), calle de número enterado del anuncio de fecha de de 1958, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en de de y de todas las condiciones, documentos y requisitos que se exigen para el concurso de las obras que comprende el proyecto de «Ampliación de la estación depuradora de aguas de la ciudad de Orense», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos, documentos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, lisa y llanamente, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

1.180.

JUMILLA (MURCIA)

La Alcaldía de Jumilla (Murcia) hace saber: Que a los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá por este Ayuntamiento a subastar todos los espartos de sus montes, números 87 al 109 y 112 al 122 del catálogo, dividido en cinco lotes, celebrándose para cada uno de ellos la correspondiente subasta en las fechas sucesivas y hábiles también a la en que tenga efecto la primera, con arreglo a los números de los montes que cada uno de estos lotes comprende, quintales métricos aforados y tasaciones mínimas y máximas siguientes, determinadas por la Jefatura del Distrito, Forestal de esta provincia.

Lote número 1.—Comprende los montes números 89, 94, 102, 103, 105 y 107, con una probable producción de 16.200 quintales métricos, y tasaciones mínima de 1.296.000 pesetas y máxima de 1.782.000 pesetas.

Lote número 2.—Montes números 87, 88, 96, 97, 100, 101, 106, 114, 115 y 118, cuya producción se calcula en 22.500 quintales métricos con las tasaciones mínima de 1.800.000 pesetas y máxima de pesetas 2.475.000.

Lote número 3.—Montes números 91 y 99, con la producción probable de 21.000 quintales métricos y tasaciones mínima de 1.680.000 pesetas y máxima de 2.310.000 pesetas.

Lote número 4.—Montes números 90, 95, 98, 116, 117, 119, 120, 121 y 122, con la probable producción de 14.350 quintales métricos, con las tasaciones mínima de 1.148.000 pesetas y máxima de pesetas 1.578.500.

Lote número 5.—Montes números 92, 93, 104, 108, 109, 112 y 113, con la probable producción de 6.200 quintales métricos y las tasaciones mínimas de 496.000 pesetas y máxima de 682.000 pesetas.

Para la celebración de estas cinco subastas y correspondientes aprovechamientos se tendrán en cuenta las normas dictadas por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura en la Orden de 20 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo). Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de mayo). Circular número 11 del Servicio del Esparto (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo de 1952) pliego de condiciones reglamentarias y facultativas del Distrito Forestal de la provincia, publicado en el «Boletín Oficial» de la misma de 12 de junio de 1951 y pliego de condiciones económico-administrativas redactado por este Ayuntamiento.

Las proposiciones para estas subastas, extendidas conforme al modelo oficial que al final se inserta, y suscritas por los propios interesados o sus representantes legales, en papel de la clase sexta, con el sello municipal correspondiente según la Ordenanza, se presentarán en estas oficinas municipales durante las horas de diez a catorce y de dieciséis a dieciocho, a partir de la fecha en que aparezca publicado este edicto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en días

hábiles, hasta el anterior del que resulte señalado para la celebración respectiva de la subasta, acompañando por separado el resguardo de haber constituido en la Caja Municipal el depósito del 2 por 100 del tipo mínimo de licitación.

De quedar desiertas todas o alguna de estas cinco subastas, se celebrarán las segundas a las setenta y dos horas hábiles siguientes de haberse celebrado la primera, por el mismo tipo de licitación y condiciones que la anterior.

Jumilla, 1 de abril de 1958.—El Alcalde, Pedro Martínez Erasó.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número

en representación del industrial o alquilista registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» del lote núm. del monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para la compra de esparto, expedida por el Servicio del Esparto en fecha a favor de su industria, arroja un saldo libre en el día de la fecha de que cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de

(Fecha, firma y rúbrica del licitador. Precisamente las cantidades en letra.)
1.192.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de número trece, de esta capital, en autos que se tramitan al amparo y por el procedimiento del artículo 13. de la Ley Hipotecaria a instancia de don José Isaac Moya, representado por el Procurador señor García Bustelo, contra doña Inés Tanco Ponche de León, sobre efectividad de un crédito hipotecario importante ciento diez mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por medio del presente la venta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada siguiente:

«Piso sexto tercha de la casa número seis de la plaza de Jesús, de esta capital, con una superficie de setenta y un metros cuadrados diecinueve decímetros, también cuadrados; que linda por el frente, con la pared medianera de la casa número cinco de dicha plaza; por la derecha, con el patio de vuelo y lucas del garaje contiguo a la parte posterior de la finca; por la izquierda con terraza propia del piso recayente a la plaza de Jesús, y por el fondo, con rellano de escalera y piso sexto izquierda. La aludida terraza, que es propia de este piso, tiene una superficie de veinticinco metros cincuenta y seis centímetros cuadrados. Tiene además derecho a utilizar para su servicio el cuarto trastero número seis de los situados en el patio de la casa. La corresponde una participación en las cosas comunes del inmueble de cinco enteros setenta y cinco centésimas por ciento.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 19 de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento estimado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesetas, tipo de la segunda subasta. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas, gravámenes anteriores preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación de veinte días, en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 5 de abril de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.142.

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid se siguen autos ejecutivos promovidos por doña Perfecta Zancada Valverde y otros contra La Compañía Hipotecaria, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se dictó la providencia, que en su parte necesaria dice así:

«Providencia. Juez señor de la Cuesta.—Madrid, once de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dada cuenta; habiendo causado baja en la profesión el Procurador señor López Batanero, que venía ostentando la representación de la entidad demandada, «La Compañía Hipotecaria», hágase saber a la misma, que en el plazo de cinco días comparezca en estos autos con nuevo Procurador que la represente, bajo apercibimiento de que si transcurra el plazo sin efectuarlo se entenderán respecto a la misma las sucesivas diligencias en los estrados del Juzgado.—Lo mandó y firma S. S. I. doy fe, De la Cuesta.—Ante mí.—H Bartolomé.—Rubricados.»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento, en legal forma, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, al señor Director, gerente o representante legal de «La Compañía Hipotecaria», cuyo domicilio actual se ignora, se expide el presente en Madrid, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**. El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

3.672.

En este Juzgado de Primera Instancia número 25 se tramitan autos procedimiento especial seguidos al amparo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria y 137 de su Reglamento, a instancia de doña Vicenta la Roda Ferrer, representada por el Procurador don Herminio Sánchez y Sánchez, contra doña Julia Cárcer Didier, como viuda de don Eduardo Ortiz de la Torre, así como contra los demás

herederos o causahabientes de dicho señor sobre desalojo del piso séptimo de la casa número cuarenta de la calle de Jorge Juan, de esta capital, y por medio del presente se emplaza a los herederos o causahabientes de don Eduardo Ortiz de la Torre, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días improrrogable comparezcan en tales autos, personándose en forma.

Dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.892.

El Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, en providencia dictada en este día, ha admitido a trámite la demanda incidental promovida por doña Encarnación Nieto Herrera, contra su esposo don Cecilio Serrano Díaz Maroto y el Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre habilitación para comparecer en juicio, habiéndose acordado conferir traslado de dicha demanda a don Cecilio Serrano Díaz Maroto, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndose que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Cecilio Serrano Díaz Maroto, mediante su inserción en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2.003

El Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, por providencia de fecha veintiocho de febrero último, admitió a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida a nombre de don Alvaro Vozmediano Espinosa, contra el Banco Hipotecario de España, S. A., la Inmobiliaria Alavesa, S. A., y don Enrique Levy Esteban, sobre acción de nulidad de servidumbre y otros extremos, de la que se confirió traslado a los demandados, siendo emplazado el don Enrique Levy Esteban, por medio de edictos, para que dentro del improrrogable término de nueve

días compareciera en los autos personándose en forma, y no habiéndolo verificado, por otra providencia del día de hoy, se ha acordado se le haga un segundo emplazamiento, como se verifica por medio de la presente, señalándole el término de cinco días para que lo haga, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho y previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran reservadas en Secretaría y le serán entregadas al personarse en forma en los autos.

Y para que sirva de emplazamiento, a los fines acordados, al demandado don Enrique Levy Esteban, se expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Manuel Comella.

3.769

Por escrito de 14 de febrero de este año, repartido a este Juzgado, don Manuel don Juan Antonio, doña Margarita María y doña María del Carmen Fernández Trueba, esta última asistida de su esposo mayores de edad, el primero de los varones, Abogado, y el segundo, del Cuerpo Jurídico del Aire, y sin profesión especial las demás, y todos ellos naturales y vecinos de esta capital, solicitan se les autorice para usar como uno solo y primer apellido el de «Fernández-Trueba» y como segundo el de «Rodríguez-Sedano» en atención a que así son conocidos en todas actividades y en su vida de sociedad, originando una discordancia entre el hábito social y profesional y el Registro Civil, molesta en grado sumo y que se presta a confusiones con las correspondientes aclaraciones.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.841.

En los autos especiales sobre hipoteca naval que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre de la Caja General de Crédito Marítimo y Pesquero, contra don Teodomiro Fernández Granda, como tutor de la menor Ana Ramona Fernández Suárez, sobre reclamación de 242.420 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los que, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, lo siguiente:

Embarcación «Angelita Tajuelo», motor instalado en la misma, cuyas características son las siguientes: Embarcación de pesca con casco de madera de 11,80 metros eslora, 3,46 metros manga, 1,35 metros de puntal, 15,20 Tm. de registro bruto y 10,23 Tm. de registro neto; motor «Diesel», marca «Unanue», de 50 H. P. de fuerza, hallándose todo ello inscrito en el Registro de Matriculas de la Capitanía de Luanco, al folio 1.597 de la tercera lista, condición 5. c.º; afiliada a la Cofradía de Pescadores de Candás (Gijón).

Para su remate se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicada embarcación y motor salen a primera subasta en la suma de trescientas mil pesetas, precio fijado en la escritura de hipoteca; que

para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aquella; que los autos se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, y que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.775.

BARCELONA

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, decano de los de Primera Instancia e Instrucción, se sigue expediente para la devolución en su día de la fianza constituida por el Procurador de los Tribunales, fallecido, don Jesús Pesqueira González, a fin de que cuantos interesados tengan cuentas pendientes contra el mismo puedan presentarlas en este Decanato en el término de seis meses.

Barcelona, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Felipe Ortuño.

3.656.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente instado por doña Carmen Areán Diéguez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Petrixol, número 12, interesando la declaración de fallecimiento de su esposo, Manuel Fernández Lois, natural de Asperelo, hijo de Eduardo y de Carmen, cuyos últimos domicilios los tuvo en Rodeiro, partido judicial de Lalín, y en esta última población, de la que se ausentó en el mes de abril del año 1947, al parecer con destino a América, después de haber permanecido una temporada en esta ciudad, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Por el presente se hace saber la existencia de dicho expediente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Barcelona, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Julián Cortés.

3.669.

SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número tres, de esta capital, encargado accidentalmente del Juzgado de igual clase número dos, de la misma, en providencia dictada en el día de hoy ha acordado hacer saber que por dicho proveído ha sido admitido a trámite expediente seguido a instancia de doña Concepción García Expósito, mayor de edad, soltera, costurera y de esta vecindad, sobre declaración de fallecimiento de su hermana doña Josefa Gandía Geba, natural de Sevilla, hija de Manuel y de Isabel, nacida el día veinte de marzo de mil novecientos veintuno, teniendo su último domicilio en esta capital, la que desapareció de la misma el mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo resultado infructuosas hasta el día de la fecha cuantas gestiones se han

realizado para localizar su residencia, haciéndose ello público a los fines oportunos.

Sevilla, veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, F. Jainaga.

2.077.

TARRAGONA

Don Ricardo Ferrer de la Cruz, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tarragona y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Isabel Parra Fernández sobre declaración de ausencia de su esposo, don Agustín Collado Segura, el cual emigró a la República Argentina hacia el año 1928, careciéndose de noticias del mismo desde el año 1936.

Lo que se hace saber por medio del presente a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Tarragona a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ricardo Ferrer.—El Secretario (ilegible).

2.026.

BANDE

Don Juan Benito Sola Castro, Juez de Primera Instancia de Bande y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de Serafín Sousa Estévez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, natural y vecino que fué de Olelas, del Municipio de Entrimo, en este partido judicial de Bande, al que le sorprendió el Glorioso Movimiento Español, trabajando en la provincia de Huesca en el año 1936, fecha desde la cual no se volvieron a tener noticias del mismo.

Lo que se hace saber a los fines determinados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de lo interesado por doña Preciosa Brito Fernández, esposa del presunto fallecido.

Dado en Bande a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Juan Benito Sola Castro.—El Secretario, Sergio Prol.

2.958.

y 2.ª 18-4-1958.

CALAMOCHA

Don Francisco Saborit Marticorena, Juez de Primera Instancia de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por doña Cristobalina Guillén Garcés, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su marido, don Manuel Marco Lorente, natural de Monreal del Campo (Teruel), hijo de Blas y de Juliana, el que desapareció de su domicilio en 17 de septiembre de 1936, sin que se hayan tenido de él más noticias; lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Calamocha, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Saborit Marticorena.—El Secretario (ilegible).

3.664.

1.º 18-4-1958

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Marcelino Echeverría Naveyña, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de doña Anastasia Josefa Rodríguez del Villar y Durán se instruye expediente de declaración de fallecimiento de su hermano don Antonio María Rodríguez del Villar y Durán, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Anca, Neda, en este partido, de donde se ausentó para el continente ame-

ricano, sin que desde hace veinte años se volviese a tener noticia del mismo.

El Ferrol del Caudillo, veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Marcelino Echeverría.—El Secretario (ilegible).

3.655.

1.ª 18-4-1958

GANDIA

El Juzgado de Primera Instancia del partido de Gandia, instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de Francisco Vicente Escrivá Morant, nacido en Benitopa, el 25 de octubre de 1893, hijo de Vicente y de Carolina, casado con Aurelia Tomás Chust.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gandia diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, José María Ginés.

3.813.

1.ª 18-4-1958

HUETE

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Huete y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Alvaro Vicente Saiz, vecino que fué de Moncalvillo de Huete, donde falleció en estado de soltero, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, sin haber otorgado testamento; en cuyo expediente, seguido a instancia de su hermano don José Vicente Saiz, se solicita se declare herederos del citado causante, al solicitante, a su otro hermano don Daniel Vicente Saiz y a sus sobrinos don Arturo Ruiz Vicente y doña Josefa y doña Filomena Vicente de la Ossa.

Lo que se hace público, por medio del presente, llamando a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho, para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Huete a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Joaquín Martín Canivell.—El Secretario (legible).

3.773

IGUALADA

Don Carlos de la Vega Benayas, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por doña Trinidad Freixas Salat, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de su marido, don Francisco Pujol Andrés, natural de Tornabous, hijo de Pablo y de Paula, creyéndose que falleció en Barcelona, a consecuencia de un bombardeo, en el mes de junio de 1938, desde cuya fecha no se ha tenido más noticia de él.

Lo que se hace público en virtud de lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Igualada a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario, Juan Priego.

2.002.

1.ª 18-4-1958

LA BISBAL (GERONA)

Don Julián Serrano Puértolas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de La Bisbal (Gerona) y su partido

Por el presente, hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales don Antonio Candaler Vicéns, que ejerció su profesión en este partido, se tramita el oportuno expediente para la cancelación de la fianza por el mismo constituida, de conformidad a lo previsto en el Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Lo que se hace público, para que en el término de seis meses, a partir de la presente publicación, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

La Bisbal, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Julián Serrano Puértolas.—El Secretario (ilegible).

3.814

PURCHENA

Don Angel Tortosa Pozuelo, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Purchena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de abintestato y pieza correspondiente, seguidos en este Juzgado, por fallecimiento de don Juan Rafael Tapla Requena, viudo, propietario, hijo de Tomás y de Dolores, de ochenta y dos años de edad, que falleció el día diecisiete de enero del pasado año, en Oliva del Río (Almería), se ha dictado providencia ordenando expedir el presente, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Purchena a reclamarlo, dentro de sesenta días, acreditando su grado de parentesco con el finado, con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicita.

Dado en Purchena a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Angel Tortosa.—El Secretario (ilegible).

2.001

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Juan Alberti de la Torre, Juez Municipal número quince de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición a instancia de don Eugenio Gómez Diaz, como Procurador apoderado de don Francisco Abaurrea y Alvarez Ossorio, contra los ignorados herederos de doña Consue-

lo Isach y Miró, sobre reclamación de dos mil seiscientas cincuenta pesetas, importe de los alquileres correspondientes al cuarto segundo derecha exterior de la calle del Cristo, número tres, y a los meses de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco al mes de febrero pasado, según los hechos de dicha demanda, y después de alegarse los oportunos hechos y fundamentos de derecho, se terminó suscribiendo que previos los trámites legales, se condena a dichos demandados al pago de la cantidad reclamada y las costas.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda en cuestión, la que se sustanciará por los del juicio de cognición, habiéndose declarado este Juzgado competente para conocer de aquella, y de cuya demanda se da traslado, por medio de la presente, a los señores ignorados herederos y parientes de doña Consuelo Isach y Miró y cuyos domicilios se ignoran para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se presenten en este Juzgado sito en el paseo del Prado, treinta, y comparezcan en autos, pues de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los señores ignorados herederos de doña Consuelo Isach y Miró, cuyos domicilios se desconocen, e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente, en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible)—Visto bueno, el Juez municipal, Juan Alberti

3.770

PONFERRADA (LEON)

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición promovida a nombre de don Miguel Losada Martínez, don Ramón Fernández Buelta y doña Sabina Martínez Sierra, vecinos de Bárcena del Río, contra don Juan Martínez Carballo, mayor de edad, viudo, residente en la República Argentina, ignorándose el lugar de su domicilio, sobre acción declarativa de propiedad, y mandó que se le emplazase en la forma que determinan los artículos 269 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándole el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para que conteste la demanda por escrito y en legal forma, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado anteriormente expresado, expido la presente cédula en Ponferrada a once de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués.

3.829.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

Habiéndose solicitado por doña María Goás Pardo-Montenegro la devolución de la fianza constituida por su fallecido esposo, don Agustín Álvarez de Sotomayor y Castillo, para el ejercicio del cargo de Notario, se hace saber que de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se podrán formular ante la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña las reclamaciones procedentes contra la devolución de dicha fianza dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las Notarías servidas por don Agustín Álvarez de Sotomayor y Castillo han sido las siguientes: Mondofedo, Puente Genil, Tarragona y La Coruña.

La Coruña, 25 de marzo de 1958.—El Decano (legible).

4.196

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 26 de marzo último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes valores, emitidos y puestos en circulación por la Sociedad Financiera y Minera, S. A.

735 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 39.266 al 40.000 inclusive, todas ellas intransferibles a extranjeros.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.

4.200.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 11 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes valores, emitidos con fecha 31 de diciembre de 1956 por la Sociedad Financiera y Minera:

40.000 acciones serie C, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 40.001 al 80.000 inclusive, todas ellas intransferibles a extranjeros.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.

4.201.

BANCO DE ESPAÑA

VITORIA

Extraviados resguardos de depósito números 47592 y 48165, de pesetas nominales 5.000 cada uno, en obligaciones 4 por 100 Renfe, a nombre de doña Marina Martínez de Marañón y López de Heredia; número 46439, de pesetas nominales 9.500, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 noviembre 1951, a nombre de doña Justa Martínez de Lizarduy y Echevarría, y número 46643, de pesetas nominales 4.000, en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, a nombre de don Fidel Remón y Azáqueta; si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirán duplicados, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Vitoria, 12 de abril de 1958.—El Secretario, A. Acedo.

4.160.

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Se pone en conocimiento de los accionistas de este Banco, tanto particulares como corporativos, que, obtenida la autorización del Ministerio de Hacienda, por orden comunicada del 14 del actual, para repartir con cargo a los beneficios del ejercicio de 1957 un dividendo de 61,41 pesetas por acción totalmente desembolsada, y habiéndose ya abonado en el mes de septiembre del pasado año la cantidad a cuenta de 25 pesetas por acción, se hará efectiva la parte complementaria de 36,41 pesetas en las oficinas del Banco, a partir del 17 del corriente mes, en la forma acostumbrada, con deducción de lo que importa el Impuesto de Utilidades, que es a cargo del perceptor.

Aprobado por la Junta general celebrada el 27 de marzo próximo pasado el importe de la participación correspondiente a los cedulistas en los beneficios del Banco, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 66 de sus Estatutos y distribuida a cuenta por sorteo celebrado el 30 de diciembre último la cantidad de 200.000 pesetas para cada serie de las seis emisiones entonces en circulación, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo en su reunión del 19 del mismo mes, se acordó en la reunión del Consejo celebrada en la antes citada fecha de 27 de marzo, fuera distribuida, mediante sorteo, la cantidad de 2.065.000 pesetas en el mismo mes en que se efectuara el pago del dividendo a los accionistas.

Como consecuencia, el día 30 del actual se celebrará, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social del Banco, paseo del Prado, número 4 con arreglo a la ordenanza, el segundo sorteo para adjudicar el resto de la participación de los cedulistas en los beneficios del Banco, con arreglo a la siguiente distribución:

Dos premios de 500.000 pesetas cada uno, entre todas las cédulas de las siete emisiones en circulación, y

Mil sesenta y cinco premios de 1.000 pesetas cada uno, a razón de quince premios por cada una de las 71 series de las citadas siete emisiones (1942-44-49-52-54-56 y 58).

Todos ellos además del reembolso del nominal de los títulos premiados que se amortizan.

El sorteo que se anuncia será público y se celebrará ante Notario, con los requisitos y formalidades citados en la respectiva ordenanza.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Secretario general, Santiago Basanta.

2.414.

SOCIEDAD DE PLACAS Y POLVOS PARA SOLDAR, S. A.

TARRAGONA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad de Placas y Polvos para Soldar, S. A., a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Real, número 52, Tarragona, en primera convocatoria, el día 6 de mayo de 1958, a las diez horas, y si procediera, en segunda convocatoria, el día 7 de mayo, a la misma hora.

El objeto de la reunión es el de proceder a la aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1957 y de la gestión de los señores Consejeros, así como a la renovación de dos de estos últimos y a la designación de accionistas censores de cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán efectuar el correspondiente depósito de acciones en el domicilio social con la antelación determinada en el artículo 29 de los Estatutos.

Tarragona, 15 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Morel.

4.159.

OMNIUM VASCONGADO, S. A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Los señores accionistas de Omnium Vascongado, S. A., son convocados a Junta general ordinaria para el día 6 de mayo de 1958, a las diez horas, en el domicilio social, para deliberar y resolver el siguiente orden del día:

1. Lectura del informe del Consejo de Administración y del informe del Comisario de cuentas sobre las cuentas del ejercicio 1957 y aprobación del balance de este ejercicio.

2. Nombramiento de un Administrador.

3. Nombramiento de un Comisario de cuentas.

4. Cuestiones diversas.

Para concurrir a esta Junta será preciso llenar los requisitos que determinan los Estatutos.

Irún, 8 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.

4.164.

ALMACENES INDUSTRIALES, S. A.

OVIEDO

Cabo Noval, 9, bajo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley del 17 de julio de 1951 se hace público que la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el día 12 de marzo de 1958, ha tomado el acuerdo de reducir la cifra del capital social.

Oviedo, 2 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo.

4.128.

2.º 18-4-1958

TEXTILES ELKAR, S. A.**VITORIA**

En Junta general universal, celebrada el día 8 de noviembre de 1957, se acordó la reducción del capital social de doce millones de pesetas a cinco millones cuatro mil pesetas, mediante reducción del valor nominal de los títulos circulantes, quedando publicado dicho acuerdo, en cumplimiento del artículo 98 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, y artículo 117 del Reglamento del Registro Mercantil.—Textiles Elkar, S. A., el Administrador (ilegible).

3.911.

y 3.º 18-4-1958

URIARTE Y COMPAÑIA, S. A.

La Junta general de esta Sociedad, celebrada el día veinticinco de marzo del corriente año, adoptó el acuerdo de absorber la Sociedad «Luis Sasieta, S. A.», mediante la adquisición en bloque de su patrimonio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1954.

Erandio (Bilbao), 1 de abril de 1958.—La Gerencia.

4.124.

2.º 18-4-1958

LUIS SASIETA S. A.

La Junta general de esta Sociedad, celebrada el día veinticinco de marzo del corriente año, adoptó el acuerdo de disolución y fusión de la misma, con la Sociedad «Uriarte y Compañía, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

Bilbao, 1 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.

4.125.

2.º 18-4-1958

INDUSTRIAS Y ALMACENES JORBA, SOCIEDAD ANONIMA**MANRESA**

De acuerdo con los artículos 24 y 35 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Junta general para el día 18 de mayo, a las once horas, en su local social, calle Juan Jorba Rius, número 32, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance 31 de enero de 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Para la asistencia al acto deberán atenderse los señores accionistas a las previsiones estatutarias al caso.

Manresa, 9 de abril de 1958.—Industrias y Almacenes Jorba, S. A.: El Presidente del Consejo de Administración, P. Jorba.

4.118.

EMPRESTITO DE CONVERSION DEL ESTADO AUSTRIACO

GARANTIZADO 1934-1959

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de marzo de 1958, relativo a los títulos amortizados en el sorteo celebrado el 17 del mismo mes figuraban, por error, los

números 751/760 de la serie «A» y número 1.779 de la serie «B», en lugar de los números 757/760 de la serie «A» y número 1.179 de la serie «B», como en realidad corresponde.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Agente financiero, Banco Español de Crédito. 4.213.

EL HOGAR Y LA MODA, S. A.

* En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Diputación, número 211, el día 28 de abril de 1958, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente

Orden del día

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957, propuesta de distribución de beneficios, nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958 y lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Barcelona, 10 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 4.243.

COMPANIA GENERAL DE EXPLOTACIONES FORESTALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Via Layetana, 19), en primera convocatoria, el día 29 del corriente mes, a las once, o, en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, a las doce horas, para la aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y proposición sobre distribución de beneficios del ejercicio de 1957 y nombramiento de censores de cuentas para 1958.

Para asistir a dicha Junta es necesario que las acciones o sus resguardos bancarios sean depositados en la Caja de la Sociedad cinco días antes del señalado para la celebración de la misma.

Barcelona, 10 de abril de 1958.—El Consejo de Administración. 4.156.

COMERCIAL PAPELERA DEL BAJO LLOBREGAT, S. A.**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Arrabal del Río, número 13, Prat de Llobregat, el día 7 de mayo próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediese, al día siguiente, a la misma hora, para tratar del siguiente orden del día:

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

Ruegos y preguntas.

Nombramiento de censores de cuentas para 1958.

Para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los resguardos acreditativos de su depósito en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación, por lo menos, al de la celebración de la Junta.

Los señores accionistas poseedores de menos de diez acciones, cantidad mínima para tener derecho de asistencia, pueden conceder su representación a favor de otro accionista.

Prat de Llobregat, 1 de abril de 1958.—El Secretario (ilegible).

4.153.

LINOLEUM NACIONAL, S. A.**DIVIDENDO DEL EJERCICIO DE 1957**

La Junta general de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, ha acordado distribuir a todas las acciones el seis por ciento en concepto de dividendo del año 1957, que se hará efectivo de la siguiente forma:

A las acciones preferentes, treinta pesetas, con deducción de 2,70 pesetas de impuesto, a cada una de las acciones preferentes números 1 al 10.000, contra presentación del cupón número 9.

A las acciones ordinarias, quince pesetas, con deducción de 1,35 pesetas de impuesto, a cada una de las acciones ordinarias números 1 al 15.000, cuyo valor nominal es de 250 pesetas por título, contra presentación del cupón número 5.

Los cupones se detallarán en factura separada para cada clase de acciones, en impresos que serán facilitados por la Sociedad, y el pago se efectuará a partir del día 24 de abril corriente, durante las horas de nueve a doce de la mañana, en las oficinas de la Empresa, calle de Alicante, número 4 (Delicias).

Madrid, 16 de abril de 1958.

4.154.

J. MARTI MARTI, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 5 de mayo próximo, a las ocho de la tarde, para tratar de la regularización de las acciones emitidas en 20 de marzo de 1935 y modificación correspondiente de los Estatutos.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por los Estatutos sociales para asistir a las Juntas generales.

Barcelona, 14 de abril de 1958.—El Consejo de Administración

4.177.

SOCIEDAD ESPAÑOLA GARDY, S. A.**BARCELONA****Rambla de Cataluña, 56, segundo**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social para, el día 26 de mayo del año en curso, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día 28 del mismo mes, a las diecisiete horas, bajo el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, en su caso, de la gestión social.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balances del ejercicio de 1957.

3.º Distribución de resultados.

4.º Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1958.

5.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 28 de marzo de 1958.—A de M.—Presidente del Consejo de Administración, Francisco Escursell.

4.176.

LABORATORIO ELECTROTECNICO, SOCIEDAD ANONIMA**BARCELONA****Plaza Doctor Letamendi, 5 y 7**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social, para el día 27 de mayo del año en curso, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día 29 del mismo mes, a las diecisiete horas, bajo el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, en su caso, de la gestión social.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balances del ejercicio de 1957.

3.º Distribución de resultados.

4.º Nombramiento de accionistas-censores para el ejercicio de 1958

5.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 28 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo, Santiago Gotor Aisa. 4.175.

CENTRO FARMACEUTICO MURCIANO, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de mayo próximo a las once, de su mañana, en el domicilio social, calle Eugenio Soriano, número 1, de esta ciudad para deliberar sobre los siguientes asuntos:

1.º Ratificación de los nombramientos de Presidente y Vocal efectuados por el Consejo.

2.º Aprobación del balance y distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1958.

En caso de no concurrir número suficiente de accionistas se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, el día 13, a igual hora y en el mismo domicilio.

Murcia, 15 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José López Jiménez.

2.128.

UNION VASCO-NAVARRA DE CREDITOS, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, a las once horas del día 28 de los corrientes, en primera convocatoria, y en segunda, a la misma hora del día 29 de abril, y a Junta general extraordinaria, para primera y segunda convocatorias, a las trece horas de los días señalados.

Orden del día para la Junta ordinaria

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance de 1957

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio 1958.

3.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

4.º Ruegos y preguntas.

Orden del día para la Junta general extraordinaria

1.º Aumento de capital social.

2.º Modificación de los Estatutos.

Estella, 10 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.

2.127.

MANIOBRA Y MEDICION ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Rambla de Cataluña, 56 2.º

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social para el día 27 de mayo del año en curso, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día 29 del mismo mes, a las doce horas, bajo el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, en su caso, de la gestión social.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balances del ejercicio de 1957.

3.º Distribución de resultados.

4.º Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1958

5.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 8 de marzo de 1958.—El Administrador Gerente, Santiago Gotor Aisa.

4.174.

CONDENSADORES ELECTRICOS, S. A.

BARCELONA

Rambla de Cataluña, 56, 2.º

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social para el día veintisiete de mayo del año en curso, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día veintinueve del mismo mes, a las diecisiete horas, bajo el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, en su caso, de la gestión social.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balances del ejercicio de 1957.

3.º Distribución de resultados.

4.º Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1958.

5.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 28 de marzo de 1958.—El Administrador-Gerente, Santiago Gotor Aisa. 4.173.

ASTER, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social calle de Velázquez, número 83, Madrid, con el fin de someter a su aprobación el balance y cuentas del ejercicio 1957.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración. 4.170.

HISPAVOX, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 10 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Velázquez, número 83, Madrid, con el fin de someter a su aprobación el balance y cuentas del ejercicio 1957.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración. 4.169.

LA ROSA BLANCA, S. A.

Por el presente se convoca a la Junta general ordinaria para el día 22 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, para deliberar sobre los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y demás cuentas sociales.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Palma de Mallorca, 26 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración. 2.125.

MONFORTE-RODRIGUEZ-MIÑON, S. A. «MONROMI, S. A.»

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales de la Compañía, se convoca a Junta general

ordinaria de accionistas para el día 16 de mayo próximo, a las doce horas, en su domicilio social, plaza de Celenque, número 1, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

4.º Ruegos y preguntas.

Si no se reuniera número suficiente de acciones para celebrar la Junta en primera convocatoria, queda nuevamente convocada, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, local y hora, para el día 19 del mismo mes.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración. 4.207.

RESINERA DEL CARMEN, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales de la Compañía, se convoca a Junta general ordinaria para el día 17 de mayo próximo, a las once horas, en el domicilio social, plaza de Celenque, número 1, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 15 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración. 4.206.

LA PATRIA HISPANIA, S. A. DE SEGUROS

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 7 del mes de mayo próximo, a las once horas, en su domicilio social, calle de Serrano, número 12 con el siguiente orden del día:

1.º Examen y, si ha lugar, aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1957

2.º Elección de Consejero, según precepto estatutario.

3.º Designación de los censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Ramognino. 4.204.

IBERDUERO, S. A.

EMISIÓN DE OBLIGACIONES

Previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, y en uso de las facultades otorgadas por la Junta general extraordinaria de 21 de abril de 1956, ha sido acordada la emisión de 250.000.000 de pesetas en obligaciones, simples y al portador, por el Consejo de Administración de Iberduero, S. A., Empresa domiciliada en Bilbao, Gardoqui, número 8, que tiene por objeto el aprovechamiento de saltos de agua y de otros medios de producción de energía y cuyo capital asciende a 3.900.000.000 de pesetas.

Las características de la emisión son las siguientes:

1.ª Los títulos de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 250.000, devengarán el 0,75 por 100 de interés anual, con vencimientos de cupones en 1 de julio y 1 de enero de cada año e impuestos a cargo del obligacionista, excepto el de negociación.

2.ª La amortización se efectuará en el plazo de cincuenta años, por su valor nominal y mediante sorteos anuales, que comenzarán en el primer año, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 128 de la Ley de Sociedades Anónimas, con arreglo al cuadro de amortización que figurará en el reverso de los títulos, reservándose la Sociedad emisora la facultad de anticipar total o parcialmente su reembolso.

3.ª Las obligaciones se emiten al tipo de 94 por 100, o sea, 940 pesetas por título, libres de gastos para el suscriptor.

4.ª La escritura de emisión ha sido autorizada por el Notario de Bilbao don Carlos Balbontín, con fecha 14 del corriente mes, número 1.120 de su protocolo.

5.ª Se constituirá el Sindicato de Obligacionistas, para el que ha sido designado Comisario don Tomás Astigarraga Amézaga, con sujeción a lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1951.

6.ª La emisión ha sido asegurada por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya, quienes ofrecerán los títulos al público en sus oficinas Centrales, Sucursales y Agencias, para efectuar la suscripción hasta el día 30 de abril en curso.

Bilbao, 15 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio de Arteche, Conde de Arteche.

4.203.

CONSTRUCTORA GARCIA-OLIVEROS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 16 y 26 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, calle Buen Suceso, 15, en primera convocatoria, el día 4 de junio próximo, a las diecisiete horas, con el siguiente

Orden del día

1.ª Acta anterior.
2.ª Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de resultados y de la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio de 1957.

3.ª Reparto de beneficios.

4.ª Nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el año 1958.

5.ª Lectura y aprobación del acta.

En el caso de no poder celebrarse la Junta en primera convocatoria, se reunirá, en segunda convocatoria, el día 5 de junio en el mismo lugar y hora señalados anteriormente.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.202.

GONZALEZ DE PEREDO, S. A.

CADIZ

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 10 de mayo próximo, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y en caso de no asistir número suficiente, en segunda, el siguiente día 11 de mayo, a la misma hora y lugar, para deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes extremos:

1.º Aprobación del balance y cuentas del ejercicio y de la propuesta de distribución de beneficios.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio.

3.º Nombramiento de dos accionistas para censores de cuentas y dos suplentes.

4.º Renovación parcial del Consejo.

5.º Ruegos y preguntas.

Cádiz, 15 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Germán González-Tánago y Ricra.

4.192.

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S. A.

Aumento de capital

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en esta fecha la Sociedad aumenta el capital en 25.000.000 de pesetas, mediante la creación de 50.000 acciones ordinarias, al portador, con las mismas características que las preexistentes.

Dichas 50.000 acciones se ofrecen a los accionistas actuales, quienes podrán obtener una nueva acción por cada ocho cupones número 80 de las acciones en circulación al tipo de la par más 150 pesetas por acción suscrita, en compensación de los gastos de emisión, o sea, en junto pesetas 650 por cada nuevo título.

Los nuevos títulos llevarán adheridos los cupones número 82 y siguientes y tendrán derecho a participar en la parte proporcional de los beneficios del ejercicio de 1958 desde 1 de julio próximo.

Plazo de suscripción: Del 1 al 31 de mayo próximo.

Aumento del capital con cargo a los fondos de reserva voluntarios

El Consejo de Administración de la Sociedad, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de esta fecha, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado distribuir 28.000 acciones a los poseedores de las 400.000 acciones actualmente en circulación.

Los accionistas recibirán siete acciones nuevas con cupones número 82 y siguientes por cada 100 cupones número 81 que presenten, satisfaciendo, además, la suma de 150 pesetas para cubrir gastos de emisión por cada nuevo título.

Los accionistas deberán presentar los cupones número 81 relacionados en facturas a partir de 1 de junio próximo.

Ambas operaciones objeto del presente anuncio se realizarán con la intervención de los Bancos: Español de Crédito (paseo de Gracia, núm. 9), Central, Soler y Torra, Más-Sardá, Garriga-Nogués y Sindicato de Banqueros de Barcelona.

Barcelona, 15 de abril de 1958

4.194.

PRODUCTOS QUIMICOS SCHERING, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el local de la fábrica de la Sociedad, sita en la calle de Méndez Alvaro, número 57, el día 12 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda, al siguiente día, a la misma hora y lugar, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance, cuentas y actos y gestiones del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio de 1957, distribución de beneficios y nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Quince días antes de la fecha señalada por esta Junta se hallarán a disposición de los señores accionistas para su examen, el balance, las cuentas de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria.

Tienen derecho de asistencia a esta Junta los señores accionistas poseedores de, por lo menos, 20 acciones de la serie A, dos acciones de la serie B, o 10 acciones de la serie C, previo depósito, cinco días antes de la fecha de celebración de la Junta, de sus títulos en la Caja de la Sociedad o resguardo bancario de las mismas.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Antonio Basagoffi.

4.187.

COMPANIA DE SEGUROS DE ENTFRAMIENTO «MARIOLA, S. A.»

ALCOY

Balance de situación practicado en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO

Accionistas: Saldo a nuestro favor	50.000,00
Caja: Existencias en efectivo	7.594,37
Valores mobiliarios: Importe de los mismos	31.048,05
Gastos constitución y primer establecimiento: Importe de los mismos	2.204,57
Mobiliario e instalaciones: Su valor sobre inventario	6.000,00
Recibos primas pendientes de cobro: Saldo a favor	2.664,20
Banco Español de Crédito: Saldo a favor	19.740,99
	<hr/>
	115.252,18

PASIVO

Capital: Importe del escriturado	100.000,00
Acreedores varios: Saldo a favor	1.736,97
Provisiones: Importe de las mismas	1.000,00
Resultados: Beneficios ejerc. ant.	10.989,22
Beneficios ejerc. 1957	2.426,09
	<hr/>
	12.515,31
	<hr/>
	115.252,18

Minuta de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1957

Pérdidas:

Gastos generales	420.568,00
10 por 100 amortización gastos primer establecimiento	1.367,42
10 por 100 amortización mobiliario	1.000,00
Provisiones para impuestos	1.000,00
	<hr/>
	423.935,43

Ganancias:

Primas emitidas en el ejercicio	425.450,70
Productos fondos invertidos	910,87
	<hr/>
	426.361,57

Beneficio líquido

4.090.